

**NUMERO: CATORCE**

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO**  
**EL DÍA SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS**

**SEÑORES/AS CONCEJALES/AS ASISTENTES:**

**ALCALDE-PRESIDENTE:**

D. José Luis López Vielba (Partido Popular - PP)

**CONCEJALES/AS:**

D. Sergio Balbontín Ruiz (Partido Socialista Obrero Español - PSOE)

D. Miguel Ángel Fernández Higuera (PSOE)

D.<sup>a</sup> Beatriz de la Pinta Posada (PSOE)

D. Alberto Ruiz Yesa (PSOE)

D. José María Martínez Martínez (PP)

D.<sup>a</sup> Mara Gutiérrez Román (PP)

D.<sup>a</sup> Mariola Marcos Santiago (PP)

D. Daniel Santos Gómez (Partido Regionalista de Cantabria - PRC)

D.<sup>a</sup> Celia Gómez Pérez (PRC)

D. Álvaro Jesús Zabalía García (PRC)

D. Mario Javier Gil González (VOX)

D.<sup>a</sup> María Victoria Callejo Touriño (Reinosa En Común - REC)

**AUSENCIAS:**

Ninguna

**INTERVENTOR:**

D José Ignacio Peña Lozano

**SECRETARIO:**

Alfonso López Blanco

En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Reinosa, siendo las dieciocho horas y cinco minutos del día siete de diciembre de dos mil veintitrés, se reúnen, en sesión ordinaria, y en primera convocatoria, los señores arriba indicados, componentes del AYUNTAMIENTO PLENO.

**Aclaración previa desde la perspectiva de género:** En la redacción del Acta se utiliza el masculino como genérico para englobar a hombres y mujeres, sin que esto suponga ignorancia de las diferencias de género existentes, al efecto de no realizar una escritura demasiado compleja. Por lo tanto, todas las referencias contenidas en este Acta expresadas en masculino gramatical, cuando se refieran a personas físicas, deben entenderse referidas indistintamente a hombres y mujeres y a sus correspondientes adjetivaciones masculinas o femeninas.

Abierto el Acto, se procedió a tratar los asuntos comprendidos en el Orden del Día, que son los siguientes:

**I.- PARTE RESOLUTORIA**

**UNO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 5 DE OCTUBRE DE 2023.**- Por la Presidencia se pregunta a los Sres. Concejales asistentes si tienen

Firma 2 de 2 | JOSÉ LUIS LÓPEZ VIELBA | 14/02/2024 | ALCALDE-PRESIDENTE  
Firma 1 de 2 | ALFONSO LOPEZ BLANCO | 14/02/2024 | SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación | 91f082e2c6ca4a50bd19f6e6d46846b0001

Url de validación | <https://sede.aytoreinosa.es/>

Metadatos | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



alguna observación que formular al borrador del Acta de la sesión celebrada el día 5 de octubre de 2023.

No formulándose ninguna observación, el Pleno del Ayuntamiento aprueba el Acta de la sesión celebrada el día 5 de octubre de 2023 (ordinaria).

**DOS.- DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA DE DELEGACIÓN DE FUNCIONES DE LA MISMA.-** Se da cuenta de la Resolución de la Alcaldía nº 1.716, de fecha 19 de octubre de 2023, que es del siguiente tenor literal:

*“Por la presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y Disposición Cuarta de la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de Registros y del Notariado, resuelvo delegar en la Sra. Concejala D.ª Mariola Marcos Santiago las competencias atribuidas a esta Alcaldía para la celebración del matrimonio civil, a realizar en este Ayuntamiento el próximo día 20 de octubre de 2023, expediente 2023/660.”*

Se da cuenta asimismo de la Resolución de la Alcaldía nº 1.767, de fecha 30 de octubre de 2023, que es del siguiente tenor literal:

*“Teniendo prevista esta Alcaldía su ausencia del Ayuntamiento de Reinosa entre los días 29 de octubre al 4 de noviembre de 2023, ambos inclusive.*

*Considerando lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en los artículos 44.1 y 2 y 47 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

*Por la presente, y en uso de las atribuciones que me confiere la Normativa Local, resuelvo delegar en el Primer Teniente de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Reinosa, D. Daniel Santos Gómez, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en sustitución de la misma, desde el día 29 de octubre al 4 de noviembre de 2023, ambos inclusive, debiendo publicarse esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, dando cuenta al Pleno.”*

Por el Secretario se explica, en relación con la segunda Resolución leída, que la fecha de creación en la aplicación informática se corresponde con la fecha de firma por el Sr. Alcalde, la de 27 de octubre de 2023, pero que la fecha de aprobación que consta en dicha aplicación informática es la de 30 de octubre de 2023, debido a que en la misma se completa el proceso de firma, con el “ante mí” del Secretario del Ayuntamiento.

El Pleno del Ayuntamiento queda enterado.

**TRES.- INFORME ARTÍCULO 4 DE LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES (PRIMER, SEGUNDO Y TERCER TRIMESTRES 2023).**- El Sr. Alcalde explica a

los presentes el contenido de este asunto, con base en el Acta de la sesión de la Comisión Informativa del 27 de octubre de 2023 (punto 2), destacando el cumplimiento de los criterios establecidos por la legislación vigente y los respectivos Periodos Medios de Pago: 15,29 días – 7, 95 días – 12,72 días.

El Informe del Sr. Tesorero, referente al Primer Trimestre de 2023, sobre cumplimiento de plazos de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, es del siguiente tenor literal:

*“El art. 4 de la Ley 15/2010 de modificación de la Ley 3/2004 por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, señala que los Tesoreros o en su defecto, Interventores de las Corporaciones Locales, elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las*

Firma 2 de 2  
ALFONSO LOPEZ BLANCO  
14/02/2024  
SECRETARIO

Firma 1 de 2  
JOSE LUIS LOPEZ VIELBA  
14/02/2024  
ALCALDE-PRESIDENTE

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	91f082e2c6ca4a50bd19f6e6d46846b0001
Url de validación	<a href="https://sede.aytoreinosa.es/">https://sede.aytoreinosa.es/</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



que se está incumpliendo el plazo. El art. 3 del citado texto legal, indicaba en su apartado 1 que, la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obra, o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.= Sin perjuicio de su presentación y posible debate en el Pleno de la Corporación Local, dicho informe deberá remitirse en todo caso a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda, y en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades Locales.= La Ley 11/2013, de 26 de Julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, en el Capítulo II, de medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modifica la Ley 3/2004 señalando que, el plazo de pago será de 30 días naturales, pudiendo ser ampliado mediante pacto de las partes sin que en ningún caso se pueda acordar un plazo superior a 60 días naturales. No obstante, y desde la entrada en vigor de la Ley que se señala, el plazo de 30 días desde la recepción o prestación del servicio de la normativa anterior, pasa a 30 días desde la recepción para aprobar la factura y 30 días desde la aprobación para proceder a su pago.= Por su parte la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de Diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público modifica en su artículo primero la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de Abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera incluyendo en su apartado catorce una disposición adicional quinta con el siguiente tenor literal "*las referencias en esta ley al plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad para el pago a proveedores se entenderán hechas al plazo que en cada momento establezca la mencionada normativa vigente y que en el momento de entrada en vigor de esta Ley es de treinta días*". La Administración por tanto dispone de un plazo máximo de treinta días contados desde el siguiente a la entrega de bienes o prestación de servicios para aprobar las certificaciones o documentos que acrediten la conformidad, y dispone de otros treinta días a partir de esta fecha de aprobación para proceder al pago del precio sin incurrir en mora. El cómputo de los días para el cálculo del PMP se inicia a los treinta días posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, o desde la fecha de aprobación de la certificación mensual de obra, según corresponda.= A lo largo de estos años, el legislador ha aprobado varias reformas a la Ley 3/2004 y 15/2010, entre las que cabe destacar: el Real Decreto 11/2013 de 22 de Febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, la Ley Orgánica 9/2013 de 20 de Diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, la Ley 27/2013 de 27 de Diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y la Ley 25/2013 de 27 de Diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público= En cumplimiento de lo señalado, se emite el presente informe referente al 1º trimestre de 2023, al que se adjuntan los 3 anexos correspondientes.= Referente al PMP (periodo medio de pago) y en cuanto al trimestre que se analiza, ha sido de 15,29 días lo que supone el cumplimiento de los criterios establecidos por la legalidad vigente, respecto al periodo que se analiza. Se han realizado fuera de plazo el pago de 34 facturas, por importe total de 16.762,26 euros.= El PMPP (periodo medio del pendiente de pago) es de 2,72 días, correspondiente a 56 facturas que se encontraban pendientes de pago, todas dentro del período legal.= El Real Decreto 635/2014, de 25 de Julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, estableció una nueva forma del cálculo del período medio de pago, midiendo el retraso en el pago de la deuda comercial, en términos económicos, como indicador distinto respecto al periodo legal de pago establecido en la Ley de Contratos y en la Ley 3/2004. Esta medición con criterios estrictamente económicos podía tomar valor negativo si la Administración pagaba antes de que hubieran transcurrido 30 días naturales desde la presentación de las facturas. Sólo se tendrían en cuenta

Firma 2 de 2	14/02/2024	ALCALDE-PRESIDENTE
JOSE LUIS LOPEZ VIELBA		
Firma 1 de 2	14/02/2024	SECRETARIO
ALFONSO LOPEZ BLANCO		

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	91f082e2c6ca4a50bd19f6e6d46846b0001
Url de validación	<a href="https://sede.aytoreinosa.es/">https://sede.aytoreinosa.es/</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



para estos cálculos las facturas expedidas desde el 1 de Enero de 2014.= Este Real Decreto, ha sido objeto de modificación por el Real Decreto 1040/2017 con el fin principal de compatibilizarlo con la Directiva 2011/7/UE de 16 de Febrero de 2011 por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, así como con la Ley 3/2004, de 29 de Diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificando la forma de computar los días de pago y los días pendientes de pago, adoptando el cálculo del período medio de pago a lo establecido en la Directiva comunitaria en lo que respecta al inicio del cómputo de los plazos. Con la modificación introducida, el cálculo del PMP se empezará a contar con carácter general a partir de la aprobación de las facturas o certificaciones, y no como hasta ahora que se producía desde los 30 días siguientes a la entrada de las mismas. En consecuencia, esta variable ya no tomará valores negativos puesto que ya no se tiene en cuenta si la Administración paga antes de que hayan transcurrido 30 días naturales desde la presentación de las facturas o certificaciones de obra.= Realizados los cálculos del trimestre que se analiza respecto al Ayuntamiento, los datos obtenidos son los siguientes:= Ratio operaciones pendientes de pago: 0,00= Ratio operaciones pagadas: 6,69= PMP período: 6,69”.

El Informe del Sr. Tesorero, referente al Segundo Trimestre de 2023, sobre cumplimiento de plazos de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, es del siguiente tenor literal:

“El art. 4 de la Ley 15/2010 de modificación de la Ley 3/2004 por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, señala que los Tesoreros o en su defecto, Interventores de las Corporaciones Locales, elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se está incumpliendo el plazo. El art. 3 del citado texto legal, indicaba en su apartado 1 que, la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obra, o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.= Sin perjuicio de su presentación y posible debate en el Pleno de la Corporación Local, dicho informe deberá remitirse en todo caso a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda, y en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades Locales.= La Ley 11/2013, de 26 de Julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, en el Capítulo II, de medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modifica la Ley 3/2004 señalando que, el plazo de pago será de 30 días naturales, pudiendo ser ampliado mediante pacto de las partes sin que en ningún caso se pueda acordar un plazo superior a 60 días naturales. No obstante, y desde la entrada en vigor de la Ley que se señala, el plazo de 30 días desde la recepción o prestación del servicio de la normativa anterior, pasa a 30 días desde la recepción para aprobar la factura y 30 días desde la aprobación para proceder a su pago.= Por su parte la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de Diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público modifica en su artículo primero la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de Abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera incluyendo en su apartado catorce una disposición adicional quinta con el siguiente tenor literal *"las referencias en esta ley al plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad para el pago a proveedores se entenderán hechas al plazo que en cada momento establezca la mencionada normativa vigente y que en el momento de entrada en vigor de esta Ley es de treinta días"*. La Administración por tanto dispone de un plazo máximo de treinta días contados desde el siguiente a la entrega de bienes o prestación de

Firma 2 de 2	14/02/2024	ALCALDE-PRESIDENTE
JOSÉ LUIS LÓPEZ VIELBA		
Firma 1 de 2	14/02/2024	SECRETARIO
ALFONSO LOPEZ BLANCO		

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	91f082e2c6ca4a50bd19f6e6d46846b0001
Url de validación	<a href="https://sede.aytoreinosa.es/">https://sede.aytoreinosa.es/</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



servicios para aprobar las certificaciones o documentos que acrediten la conformidad, y dispone de otros treinta días a partir de esta fecha de aprobación para proceder al pago del precio sin incurrir en mora. El cómputo de los días para el cálculo del PMP se inicia a los treinta días posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, o desde la fecha de aprobación de la certificación mensual de obra, según corresponda.= A lo largo de estos años, el legislador ha aprobado varias reformas a la Ley 3/2004 y 15/2010, entre las que cabe destacar: el Real Decreto 11/2013 de 22 de Febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, la Ley Orgánica 9/2013 de 20 de Diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, la Ley 27/2013 de 27 de Diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y la Ley 25/2013 de 27 de Diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público= En cumplimiento de lo señalado, se emite el presente informe referente al 2º trimestre de 2023, al que se adjuntan los 3 anexos correspondientes.= Referente al PMP (periodo medio de pago) y en cuanto al trimestre que se analiza, ha sido de 7,95 días lo que supone el cumplimiento de los criterios establecidos por la legalidad vigente, respecto al periodo que se analiza. No se han realizado fuera de plazo el pago ninguna factura.= El PMPP (periodo medio del pendiente de pago) es de 2,21 días, correspondiente a 15 facturas que se encontraban pendientes de pago, dentro del período legal. Y una factura fuera del periodo legal de pago.= El Real Decreto 635/2014, de 25 de Julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, estableció una nueva forma del cálculo del período medio de pago, midiendo el retraso en el pago de la deuda comercial, en términos económicos, como indicador distinto respecto al periodo legal de pago establecido en la Ley de Contratos y en la Ley 3/2004. Esta medición con criterios estrictamente económicos podía tomar valor negativo si la Administración pagaba antes de que hubieran transcurrido 30 días naturales desde la presentación de las facturas. Sólo se tendrían en cuenta para estos cálculos las facturas expedidas desde el 1 de Enero de 2014.= Este Real Decreto, ha sido objeto de modificación por el Real Decreto 1040/2017 con el fin principal de compatibilizarlo con la Directiva 2011/7/UE de 16 de Febrero de 2011 por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, así como con la Ley 3/2004, de 29 de Diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificando la forma de computar los días de pago y los días pendientes de pago, adoptando el cálculo del período medio de pago a lo establecido en la Directiva comunitaria en lo que respecta al inicio del cómputo de los plazos. Con la modificación introducida, el cálculo del PMP se empezará a contar con carácter general a partir de la aprobación de las facturas o certificaciones, y no como hasta ahora que se producía desde los 30 días siguientes a la entrada de las mismas. En consecuencia, esta variable ya no tomará valores negativos puesto que ya no se tiene en cuenta si la Administración paga antes de que hayan transcurrido 30 días naturales desde la presentación de las facturas o certificaciones de obra.= Realizados los cálculos del trimestre que se analiza respecto al Ayuntamiento, los datos obtenidos son los siguientes:= Ratio operaciones pendientes de pago: 0,00= Ratio operaciones pagadas: 0,85= PMP período: 0,85”.

El Informe del Sr. Tesorero, referente al Tercer Trimestre de 2023, sobre cumplimiento de plazos de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, es del siguiente tenor literal:

“El art. 4 de la Ley 15/2010 de modificación de la Ley 3/2004 por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, señala que los Tesoreros o en su defecto, Interventores de las Corporaciones Locales, elaborarán trimestralmente un informe sobre el

Firma 2 de 2	14/02/2024	ALCALDE-PRESIDENTE
JOSÉ LUIS LÓPEZ VIELBA		
Firma 1 de 2	14/02/2024	SECRETARIO
ALFONSO LOPEZ BLANCO		

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	91f082e2c6ca4a50bd19f6e6d46846b0001
Url de validación	<a href="https://sede.aytoreinosa.es/">https://sede.aytoreinosa.es/</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





cumplimiento de los plazos previstos en esta ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se está incumpliendo el plazo. El art. 3 del citado texto legal, indicaba en su apartado 1 que, la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obra, o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.= Sin perjuicio de su presentación y posible debate en el Pleno de la Corporación Local, dicho informe deberá remitirse en todo caso a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda, y en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades Locales.= La Ley 11/2013, de 26 de Julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, en el Capítulo II, de medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modifica la Ley 3/2004 señalando que, el plazo de pago será de 30 días naturales, pudiendo ser ampliado mediante pacto de las partes sin que en ningún caso se pueda acordar un plazo superior a 60 días naturales. No obstante, y desde la entrada en vigor de la Ley que se señala, el plazo de 30 días desde la recepción o prestación del servicio de la normativa anterior, pasa a 30 días desde la recepción para aprobar la factura y 30 días desde la aprobación para proceder a su pago.= Por su parte la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de Diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público modifica en su artículo primero la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de Abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera incluyendo en su apartado catorce una disposición adicional quinta con el siguiente tenor literal "*las referencias en esta ley al plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad para el pago a proveedores se entenderán hechas al plazo que en cada momento establezca la mencionada normativa vigente y que en el momento de entrada en vigor de esta Ley es de treinta días*". La Administración por tanto dispone de un plazo máximo de treinta días contados desde el siguiente a la entrega de bienes o prestación de servicios para aprobar las certificaciones o documentos que acrediten la conformidad, y dispone de otros treinta días a partir de esta fecha de aprobación para proceder al pago del precio sin incurrir en mora. El cómputo de los días para el cálculo del PMP se inicia a los treinta días posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, o desde la fecha de aprobación de la certificación mensual de obra, según corresponda.= A lo largo de estos años, el legislador ha aprobado varias reformas a la Ley 3/2004 y 15/2010, entre las que cabe destacar: el Real Decreto 11/2013 de 22 de Febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, la Ley Orgánica 9/2013 de 20 de Diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, la Ley 27/2013 de 27 de Diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y la Ley 25/2013 de 27 de Diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público= En cumplimiento de lo señalado, se emite el presente informe referente al 3º trimestre de 2023, al que se adjuntan los 3 anexos correspondientes.= Referente al PMP (periodo medio de pago) y en cuanto al trimestre que se analiza, ha sido de 12,72 días lo que supone el cumplimiento de los criterios establecidos por la legalidad vigente, respecto al periodo que se analiza. Se han realizado fuera de plazo el pago 3 facturas por importe de 622,76 €.= El PMPP (periodo medio del pendiente de pago) es de 16,74 días, correspondiente a 117 facturas que se encontraban pendientes de pago, dentro del periodo legal. Y una factura fuera del periodo legal de pago.= El Real Decreto 635/2014, de 25 de Julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, estableció una nueva forma del cálculo del período medio de pago, midiendo el retraso en el pago de la deuda comercial, en términos económicos, como indicador distinto respecto al periodo legal de pago establecido en la Ley de Contratos y en la Ley 3/2004. Esta medición

Firma 2 de 2	14/02/2024	ALCALDE-PRESIDENTE
JOSÉ LUIS LÓPEZ VIELBA		
Firma 1 de 2	14/02/2024	SECRETARIO
ALFONSO LOPEZ BLANCO		

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	91f082e2c6ca4a50bd19f6e6d46846b0001
Url de validación	<a href="https://sede.aytoreinosa.es/">https://sede.aytoreinosa.es/</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





El Sr. Santos Gómez, quien recuerda la acuciante crisis energética que tenemos (y que el Sr. Portavoz del Grupo Socialista habló de ello), explica que en el Presupuesto de Cantabria hay varias aportaciones que nos vienen bien, que afectan a la Consejería de Obras, a la de Deportes, etc., y que espera que el pacto con el PP vaya a ser positivo. Respecto a la reunión con la Consejería de Presidencia, opina que es mejor que hable el Sr. Alcalde.

El Sr. Alcalde expresa su agradecimiento por la confianza en el pacto, asegurando que el mismo dará frutos.

**Finalmente, se procede a la votación, siendo el Acuerdo adoptado (que incluye el resultado de la misma) el siguiente:**

Considerando que existen gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, por la Alcaldía se propuso la concesión de un suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

Realizada la tramitación legalmente establecida.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión de Plan Estratégico, Hacienda y Personal.

El Pleno del Ayuntamiento, con ocho (8) votos a favor (PP, PRC y VOX), un (1) voto en contra (REC) y cuatro (4) abstenciones (PSOE), ACUERDA:

1º.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 3/2/2023, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, como sigue a continuación:

#### Suplementos en Aplicaciones de Gastos

Clasificación		Descripción	Euros
Por programas	Económica		
342	221.00	DEPORTES. LUZ	125.000,00
165	221.00	ALUMBRADO PÚBLICO	75.000,00
<b>TOTAL</b>			<b>200.000,00</b>

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

#### Suplementos en Concepto de Ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Con.		
8	7	0.01	FINANCIACIÓN SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	200.000,00
<b>TOTAL</b>				<b>200.000,00</b>

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación | 91f082e2c6ca4a50bd19f6e6d46846b0001

Url de validación | <https://sede.aytoreinosa.es/>

Metadatos | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





2º.- Someter a información pública la Modificación aprobada por plazo de quince días hábiles, mediante inserción del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de Cantabria, durante los cuales quienes tengan la condición de interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones al Pleno. La Modificación del Presupuesto quedará definitivamente aprobada si transcurrido el plazo indicado no se presentasen reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

**CINCO.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR TRANSFERENCIA DE CRÉDITO 3/3/2023.**- El Sr. Alcalde explica a los presentes el contenido de este asunto, en los siguientes términos (lo que es pasado por escrito a Secretaría):

Se trata de transferir crédito entre aplicaciones del Presupuesto Municipal no comprometidas y pertenecientes a áreas de gasto diferentes, con diferente vinculación jurídica.= Concretamente, se propone financiar a cargo del FONDO DE CONTINGENCIA inversiones en ACERAS por un total de 30.000 euros.

**Previo permiso de la Presidencia, se producen las intervenciones que seguidamente se reflejan:**

La Sra. Callejo Touriño explica que están a favor, al ver que se trata de algo positivo, que nos obliga a hacer obras necesarias en Reinosa.

El Sr. Balbontín Ruiz, quien dice antes que lamenta profundamente que quiera que hable el Sr. Alcalde de la reunión mencionada en el punto anterior y el mismo no lo haga (comenta que parece que el Sr. Alcalde no tiene ganas de hablar), explica que, si viene del Gobierno de Cantabria, bienvenida sea esta ayuda, aunque le hubiese gustado que pasase por la Comisión de Obras, no sólo la de Hacienda, con alguna consideración adicional.

El Sr. Alcalde, respecto a que no tenga ganas de hablar, replica que opina que deben ceñirse al Orden del Día, pues recuerda que este punto trata sobre la Transferencia de Crédito 3/3/2023, y que las modificaciones presupuestarias van a la Comisión de Hacienda, no a la de Obras (lo que ratifica el Sr. Zabala García). Tras decir que pueden proponer obras por contrato menor, y que enviaron dos, opinando que está explicado (y da algún detalle adicional), explica asimismo que ya han dicho que el PP es solidario, y trata de repartir entre los ayuntamientos de manera responsable atendiendo a lo que necesita cada uno, además de que no están aquí, en el Pleno, a un pregunta-contesto, ya que este foro no es una Comisión, e incide en que el punto es sobre una modificación presupuestaria, no otra cosa.

**Finalmente, se procede a la votación, siendo el Acuerdo adoptado (que incluye el resultado de la misma) el siguiente:**

Visto el expediente, que incluye la Providencia inicial de la Alcaldía, la Memoria de la misma, el Informe favorable de Intervención y el Dictamen favorable de la Comisión de Plan Estratégico, Hacienda y Personal.

El Pleno del Ayuntamiento, con nueve (9) votos a favor (PP, PRC, VOX y REC) y cuatro (4) abstenciones (PSOE), ACUERDA:

1º.- Aprobar el Expediente de Transferencia de Créditos nº 3/3/2023 entre aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a áreas de gasto diferentes, de acuerdo con el siguiente detalle:

**Altas en aplicaciones de gastos**

Aplicación	Descripción	Créditos finales
1532 609.1	Aceras	30.000,00
TOTAL:		30.000,00

**Bajas en aplicaciones de gastos**

Firma 2 de 2  
ALFONSO LOPEZ BLANCO  
14/02/2024  
SECRETARIO

Firma 1 de 2  
JOSÉ LUIS LÓPEZ VIELBA  
14/02/2024  
ALCALDE-PRESIDENTE

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	91f082e2c6ca4a50bd19f6e6d46846b0001
Url de validación	<a href="https://sede.aytoreinosa.es/">https://sede.aytoreinosa.es/</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Aplicación		Descripción	Créditos finales
929	500	Fondo de contingencia	30.000,00
TOTAL:			30.000,00

Esta modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

2º.- Someter a información pública la Modificación aprobada por plazo de quince días hábiles, mediante inserción del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de Cantabria, durante los cuales quienes tengan la condición de interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones al Pleno. La Modificación del Presupuesto quedará definitivamente aprobada si transcurrido el plazo indicado no se presentasen reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

**SEIS.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA CALLE LOS FORMIDABLES, N° 3, DE REINOSA (EXPTE. 2023/1676).**- Por la Presidencia se cede la palabra en primer lugar al Secretario, quien da lectura al Dictamen de la Comisión, que coincide con el Acuerdo finalmente adoptado, y seguidamente se cede la palabra al **Sr. Zabalía García**, quien explica a los presentes el contenido de este asunto, en los siguientes términos (lo que es pasado por escrito a Secretaría):

El Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) no permite modificar alineaciones de un edificio, pero, debido a la necesidad de instalación de ascensores (artículo 14 de la Ordenanza de Ascensores) ocupando suelo de un vial (público o privado), una de las modificaciones del Plan General de Ordenación Urbana es permitirlo en estos casos. Para llevarlo a cabo, es necesario aprobar un estudio de detalle donde se fijan las nuevas alineaciones y no compute edificabilidad, lo cual indica y autoriza el Plan.= Requiere una aprobación inicial por Decreto de Alcaldía o Junta de Gobierno local, y, tras el oportuno período de exposición pública y su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, se debe llevar a Pleno para su aprobación definitiva. Posteriormente, se envía al Gobierno Regional para que tengan constancia.= Con estos antecedentes, con fecha 27 de julio del 2023 (punto nº 2), en Junta de Gobierno Local, se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle para la instalación de un ascensor en la calle Formidables nº 3, redactado por técnicos competentes y promovido por la Comunidad de Propietarios anteriormente citada.= En Comisión Informativa celebrada el 8 de noviembre del 2023 se dictaminó favorablemente por unanimidad, y hoy, una vez pasado el plazo de información pública, durante el cual no hubo ninguna alegación al respecto, procede aprobar definitivamente el Estudio de Detalle.= Es motivo de satisfacción y agradecimiento de este Equipo de Gobierno que se aprobara en la Comisión correspondiente, ya que lo que supone es la mejora de la accesibilidad a los edificios privados, siendo la iniciativa de los vecinos.

**Finalmente, se procede a la votación, siendo el Acuerdo adoptado (que incluye el resultado de la misma) el siguiente:**

Examinado el “Estudio de Detalle de Instalación de un ascensor en edificación existente”, presentado por la Comunidad de Propietarios de la calle Los Formidables, nº 3, de Reinosa (representada por D. Fernando Gutiérrez Polanco), tratándose de un Estudio de Detalle Común.

Visto el Informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales.

Resultando que, mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada 27 de julio de 2023, con el punto Dos del Orden del Día, se aprobó inicialmente dicho Estudio de Detalle.

Resultando que durante el periodo legal de información pública no se presentaron alegaciones.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión de Obras y Urbanismo.

Firma 2 de 2  
ALFONSO LOPEZ BLANCO  
14/02/2024  
SECRETARIO

Firma 2 de 2  
ALCALDE-PRESIDENTE  
14/02/2024  
ALCALDE-PRESIDENTE

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	91f082e2c6ca4a50bd19f6e6d46846b0001
Url de validación	<a href="https://sede.aytoreinosa.es/">https://sede.aytoreinosa.es/</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Considerando lo establecido en el artículo 101 (en relación con el artículo 82) de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, y concordantes del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, siendo este Reglamento estatal de aplicación según la Disposición final séptima de la Ley de Cantabria 5/2022 antedicha.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los trece (13) miembros presentes (PSOE, PP, PRC, VOX y REC), ACUERDA:

1º.- Aprobar definitivamente el “Estudio de Detalle de Instalación de un ascensor en edificación existente”, presentado por la Comunidad de Propietarios de la calle Los Formidables, nº 3, de Reinosa (representada por D. Fernando Gutiérrez Polanco).

2º.- Notifíquese el presente Acuerdo a las personas interesadas, y, junto con un ejemplar diligenciado, al Registro de Planeamiento y Gestión Urbanística de Cantabria, debiendo cumplirse, respecto a su publicación y entrada en vigor, lo establecido en el artículo 111 de la Ley de Cantabria 5/2022 antedicha.

**SIETE.- MODIFICACIÓN ORDENANZA Nº 1. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (PROPUESTA VOX Y VOTO PARTICULAR PSOE).- El Sr. Alcalde** se pronuncia en primer lugar en los siguientes términos (lo que es pasado por escrito a Secretaría):

Para organizar el debate: propongo hacer un debate general de las Ordenanzas Fiscales (dos turnos si fuera necesario) y posteriormente proceder a la votación de cada una de ellas; (respecto a esto último) si fuera necesario, podría hacerse alguna puntualización breve y concreta antes de la votación (un turno únicamente).= ANTECEDENTES:= Se ha compartido con todos los Grupos Municipales (20/10/2023):= • El Informe Económico-Financiero de las Bases utilizadas para la Evaluación de los Ingresos del Presupuesto de 2024, realizado por el Administrador de Rentas.= • El Estado de Ejecución del Presupuesto de 2023 de fecha 20/10/2023.= • El Anteproyecto de Presupuesto de 2024: contemplando los gastos correspondientes al Capítulo 1 (gastos de personal), Capítulo 2 (suministros, contratos con empresas, ...), Capítulo 3 (gastos financieros), Capítulo 5 (fondo de contingencia) y Capítulos 8 y 9 (activos y pasivos financieros).= Añade que lo anterior es facilitado por el Sr. Interventor.= Se pretendía con ello que todos los Grupos Municipales dispusieran de la información necesaria para fijar sus planteamientos y realizar sus propuestas de cara a fijar las Ordenanzas Fiscales para el año 2024 (sabiendo que son la herramienta que regula gran parte de los ingresos municipales).= REUNIONES DE TRABAJO:= Se han celebrado tres Comisiones Informativas, en las que están representados todos los Grupos Municipales:= • 14 de noviembre de 2023: Propuestas del Equipo de Gobierno y del resto de Grupos Municipales.= • 20 de noviembre de 2023: Valoración de todas las propuestas presentadas por los Grupos Municipales.= • 23 de noviembre de 2023: Dictamen de las Ordenanzas Fiscales que se propone modificar.= RESULTADO:= • Equipo de Gobierno: presenta propuestas para la modificación de 6 Ordenanzas Fiscales.= • REC: presenta propuestas para la modificación de 6 Ordenanzas Fiscales y la eliminación de 3 Ordenanzas.= • VOX: presenta propuestas para la modificación de 6 Ordenanzas Fiscales.= • PSOE: presenta propuestas para la modificación de 4 Ordenanzas Fiscales.= • Traemos a Pleno la modificación de 13 Ordenanzas Fiscales para su debate y votación.= • Agradecer la participación, trabajo, propuestas y ánimo de llegar a acuerdos de los Grupos Municipales a lo largo de la tramitación de las Ordenanzas Fiscales para 2024.

**A continuación, cedida la palabra por la Presidencia (aclarando que el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular hará un comentario general para explicar la postura de su Grupo), se producen las siguientes intervenciones:**

El Sr. Martínez Martínez manifiesta por su parte lo siguiente (pasado por escrito a Secretaría):  
PRINCIPIOS QUE HAN DIRIGIDO NUESTRAS PROPUESTAS Y DECISIONES:= • Partiendo

Firma 2 de 2  
ALFONSO LOPEZ BLANCO  
14/02/2024  
SECRETARIO

Firma 2 de 2  
JOSE LUIS LOPEZ VIELBA  
14/02/2024  
ALCALDE-PRESIDENTE

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	91f082e2c6ca4a50bd19f6e6d46846b0001
Url de validación	<a href="https://sede.aytoreinosa.es/">https://sede.aytoreinosa.es/</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



de la realidad municipal, en la que es necesario equilibrar muy bien los ingresos y los gastos. • Conscientes de que los gastos van aumentando año tras año: salarios de personal, contratos de suministros de energía, contratos con las empresas que se van actualizando al alza, gastos de actividades deportivas, culturales, de juventud, festejos, ...= • Conscientes también de que la oferta de iniciativas que quiere poner en marcha el Ayuntamiento es cada vez más ambiciosa, así como la demanda de los vecinos es creciente.= • Conscientes además de que el número de contribuyentes decrece año tras año, y de que actualmente la situación económica de Reinosa no permite compensar esa reducción de recaudación por otras vías (construcciones, IAE, ...).= • Conscientes, también, de la situación que viven las familias en nuestro Municipio (determinadas por una situación económica nacional e internacional que ha producido un incremento notable en el precio de la energía, alimentos, ...).= • El Equipo de Gobierno ha intentado contener la presión fiscal a los vecinos, procurando repercutir únicamente a los vecinos aquellas tasas destinadas a compensar el aumento de los contratos de agua, alcantarillado y recogida de basuras (contratos que se actualizan al alza para el año 2024).= • Consecuentes con ello, creemos que no es responsable en esta situación reducir la recaudación, por lo que hemos optado por no reducir impuestos ni tasas y contener las bonificaciones que algún Grupo ha planteado, y que, reconocemos, en otra situación hubiéramos aceptado de buen grado.= Debemos hacer un esfuerzo en contener el gasto en el ejercicio 2024. Además, hemos adelantado, y parece que hay acuerdo con el resto de Grupos Municipales, que haremos una modificación razonable de las tasas de utilización de instalaciones deportivas y de locales municipales que entrará en vigor a lo largo de 2024.

El **Sr. Santos Gómez** manifiesta a su vez lo siguiente (también pasado por escrito a Secretaría):

En primer lugar, me gustaría explicar brevemente cual es la propuesta del Equipo de Gobierno respecto a las Ordenanzas Municipales para el año 2024.= Nos encontramos ante un documento continuista y que apuesta por la congelación de impuestos. Los dos epígrafes que sufren una variación más acentuada se tratan de las Basuras y el Agua y Alcantarillado.= La Tasa de Suministro de Agua sube, ya que así lo indica el Contrato firmado en su día con la empresa prestadora del servicio. No es algo que nosotros podamos hacer. Es una subida a la que estamos obligados por contrato.= Respecto a las Basuras, los contratos del sector público tienen siempre epígrafes que facilitan la revisión de precios, al alza o a la baja. Estas subidas o bajadas vienen marcadas por unas fórmulas que se tipifican tanto en los pliegos como en el Contrato. La subida de todos los costes que pueden afectar a la empresa, como son: los salariales, la gasolina y el resto de materias que utilizan, dan como resultado una subida de 73.000 euros para este año. Repito: 73.000 euros. De esos dineros, 50.000 corresponden a la Recogida de Basuras y el resto a Limpieza Viaria.= Desde el Equipo de Gobierno tenemos dos opciones ante esta tesitura: (1) repercutir esta subida a los usuarios, a los vecinos; o (2) repercutir esta subida a las arcas municipales, y por tanto dejar de poder efectuar inversiones o acciones necesarias en esta Ciudad por este valor.= En este momento no vemos otra opción que no sea la subida de esa tasa.= Respecto al resto de propuestas de la Oposición, voy a ser claro. Ni una sola supone un incremento notable de ingresos para este Ayuntamiento, y sí una bajada, por lo que cuando dentro de poco nos pongamos a trabajar en los Presupuestos volveremos a jugar a la política ficción de aquellos que bajan los impuestos y luego tienen más dinero para invertir en la ciudad (añade que si en nuestra casa entra menos dinero no se pueden hacer cosas).= Tampoco hemos encontrado propuestas que modifiquen la economía de los ciudadanos en general, de forma cuantitativa o cualitativa, y por tanto creemos que la propuesta del Equipo de Gobierno y del PRC por la congelación de impuestos es la más conveniente.= Añade que agradece también las tres Comisiones habidas y el buen talante y la forma de trabajar de todos, afirmando que la postura de la Oposición también ha sido constructiva.

La **Sra. Callejo Touriño** explica por su parte que, siendo conscientes de lo que dice el Equipo de Gobierno sobre no poder ahora bajar las tasas, sin embargo ellos sí han hecho propuestas constructivas, como las realizadas respecto a las tasas de Agua, Basura y Alcantarillado, en aras de

Firma 2 de 2	14/02/2024	ALCALDE-PRESIDENTE
JOSÉ LUIS LÓPEZ VIELBA		
Firma 1 de 2	14/02/2024	SECRETARIO
ALFONSO LOPEZ BLANCO		

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	91f082e2c6ca4a50bd19f6e6d46846b0001
Url de validación	<a href="https://sede.aytoreinosa.es/">https://sede.aytoreinosa.es/</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



la justicia, en la línea de otros años, además de que en el Contrato firmado con AQUALIA viene lo de la propuesta que tenía que hacer esta empresa concesionaria, ya hecha, que contribuiría, modificando la tasa correspondiente, a hacerlo más justo. Recuerda asimismo que también quieren remunicipalizar las Basuras, que entienden que la forma de tarificar no es la más conveniente, y que tienen efectuado propuestas en la línea de hacer nuestra fiscalidad más progresiva.

El Sr. **Gil González** explica a su vez que todas sus propuestas van en la línea de mantener los impuestos lo más bajos posible, y proteger a las familias más necesitadas y a los demandantes de empleo, aunque saben que alguna no se puede llevar a cabo por la situación del Ayuntamiento, de manera que deben conseguir que el gasto sea lo más equitativo posible y no cargar las cuentas del Ayuntamiento.

El Sr. **Balbotín Ruiz**, recordando lo dicho en otras ocasiones, como que estos puntos sobre las Ordenanzas Fiscales son muy importantes, y la distinción entre tasas e impuestos, explica por su parte que agradecen las Comisiones habidas, con la participación y el buen ambiente en las mismas, y un tiempo razonable entre ellas, pues entienden que lo mejor para los vecinos es si pueden colaborar entre todos y llegar a acuerdos si es posible, incluso con el Presupuesto. Explica asimismo que ven cómo bajamos en población, que tenemos menos ingresos, que sube la luz y el gas (a su entender, el ejemplo de una casa es tangible), que hay gastos superfluos y que llevan tiempo pidiendo una reestructuración, como en el tema de Personal, afirmando que el PSOE es responsable en sus propuestas (recuerda las efectuadas por ellos; y dice que lo que buscan es más progresividad y mayor justicia, siendo su lema: a más capacidad económica, se debe aportar más), y celebrando que hayan llegado a acuerdos en varias de ellas (detalla alguna). Tras recordar que se ha subido lo de los liberados en sueldo, explica que al final todo supone más gastos y menos ingresos, y que habrá que solucionarlo, pues si no llegará un punto de no retorno (habla también del documento presupuestario a su entender vacío del Sr. Alcalde), entre otras consideraciones, como el guiño deseado para los hosteleros (que ellos siempre hacen), recordando que las terrazas no se explotan igual aquí que en otros sitios, debido al clima. Recalca por último la buena sintonía existente.

**Finalmente, se procede a las votaciones en relación con este punto, el Siete, con los siguientes resultados:**

**El Voto Particular del PSOE es el siguiente:**

*“Artículo 3º. Exenciones y bonificaciones*

*Los bienes inmuebles destinados a los usos comerciales (de tipo general) que se ubiquen en calles donde se ejecuten obras en la vía pública, impulsadas por el consistorio, o tengan en estas algún elemento como escaparates o accesos viéndose afectadas por ellas, tendrán una bonificación de la cuota íntegra del impuesto que se aplicará en la liquidación del año en el que finalicen las obras.*

- Obras de hasta 4 meses: 10% de bonificación
- Obras de más de 4 meses y hasta 6 meses: 15% de bonificación
- Obras de más de 6 meses y hasta 9 meses: 30% de bonificación
- Obras de más de 9 meses y hasta 12 meses o más: 50% de bonificación”

Dicho voto particular no prospera en la Comisión de Plan Estratégico, Hacienda y Personal.

El Voto Particular del PSOE obtiene el siguiente resultado: cinco (5) votos a favor (PSOE y REC) y ocho (8) votos en contra (PP, PRC y VOX). Por lo tanto, el Voto Particular del PSOE no prospera.

**La Propuesta de VOX es la siguiente:**

*“Artículo 3º. Exenciones y bonificaciones.*

*Se propone incluir un nuevo punto con una bonificación del 90% de la cuota íntegra del impuesto, a los sujetos pasivos que cumplan los requisitos del punto 3 en los epígrafes a), c), d) y e) y pertenezcan a una unidad familiar en la que los ingresos brutos por todos los conceptos no excedan del*

Firma 2 de 2  
ALFONSO LOPEZ BLANCO  
14/02/2024  
SECRETARIO

Firma 2 de 2  
JOSÉ LUIS LÓPEZ VIELBA  
14/02/2024  
ALCALDE-PRESIDENTE

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	91f082e2c6ca4a50bd19f6e6d46846b0001
Url de validación	<a href="https://sede.aytoreinosa.es/">https://sede.aytoreinosa.es/</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





resultado de multiplicar por 3 el indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM), establecido para el año 2023 en 600 €/mes, 8.400 €/año (14 pagas) o 7.200 € (12 pagas). El punto b) referente a las familias numerosas de categoría general o especial no se modifica ni tiene nada que ver con lo propuesto.

La documentación a presentar será la misma excepto por el certificado de familia numerosa.”

**El reflejo de la Propuesta de VOX, con la correspondiente Modificación en la Ordenanza Fiscal, es del siguiente tenor literal:**

**“ARTICULO 3º.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES**

3.- Los sujetos pasivos del Impuesto, que ostente la condición de titulares de familia numerosa, disfrutarán de una bonificación de la cuota íntegra del Impuesto.

- Cuando la familia numerosa ostente la categoría General, la bonificación será del 50%.
- Cuando la familia numerosa ostente la categoría Especial, la bonificación será del 75%.
- Cuando las familias numerosas que ostenten la categoría General o Especial tengan unos ingresos que no superen tres veces el IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples), la bonificación será del 90%.”

Visto el Dictamen favorable de la Comisión de Plan Estratégico, Hacienda y Personal.

El Pleno del Ayuntamiento, con seis (6) votos a favor (PP, REC y VOX) y siete (7) abstenciones (PSOE y PRC), ACUERDA:

1º.- Aprobar provisionalmente la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles, cuya parte modificada queda redactada en los términos arriba indicados.

La presente Modificación fue aprobada el día 7 de diciembre de 2023 y comenzará a aplicarse a partir de la publicación de su aprobación definitiva.

2º.- Disponer su exposición al público durante el plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario. Cúmplase con las normas sobre publicación establecidas legalmente.

**OCHO.- MODIFICACIÓN ORDENANZA Nº 4. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA (PROPUESTA VOX).**

**La Propuesta de VOX es la siguiente:**

“Artículo 9º. Bonificaciones

Se propone la inclusión de los nietos en este epígrafe, con una bonificación del 50%.”

**El reflejo de la Propuesta de VOX, con la correspondiente Modificación en la Ordenanza Fiscal, es del siguiente tenor literal:**

**“ARTICULO 9º.- BONIFICACIONES**

Se aplicará una bonificación del 50% de la cuota íntegra del impuesto, en las transmisiones de viviendas realizadas a título lucrativo para causa de muerte, a favor del cónyuge, hijos y nietos, siempre que sea el domicilio fiscal de los beneficiarios y estos se encuentren empadronados en la vivienda, al menos 6 meses antes de la fecha de devengo del impuesto y los interesados no tengan deudas con el Ayuntamiento.”

Visto el Dictamen favorable de la Comisión de Plan Estratégico, Hacienda y Personal.

El Pleno del Ayuntamiento, con nueve (9) votos a favor (PSOE, PP y VOX) y cuatro (4) abstenciones (PRC y REC), ACUERDA:

Firma 2 de 2  
ALFONSO LOPEZ BLANCO  
14/02/2024  
SECRETARIO

Firma 1 de 2  
JOSÉ LUIS LÓPEZ VIELBA  
14/02/2024  
ALCALDE-PRESIDENTE

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	91f082e2c6ca4a50bd19f6e6d46846b0001
Url de validación	<a href="https://sede.aytoreinosa.es/">https://sede.aytoreinosa.es/</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



1º.- Aprobar provisionalmente la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, cuya parte modificada queda redactada en los términos arriba indicados.

La presente Modificación fue aprobada el día 7 de diciembre de 2023 y comenzará a aplicarse a partir de la publicación de su aprobación definitiva.

2º.- Disponer su exposición al público durante el plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario. Cúmplase con las normas sobre publicación establecidas legalmente.

**NUEVE.- MODIFICACIÓN ORDENANZA Nº 7. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIA DE APERTURA DE ACTIVIDADES SUJETAS A CONTROL AMBIENTAL Y POR LA ACTIVIDAD DE COMPROBACIÓN DEL EJERCICIO DE ACTIVIDADES INOCUAS (PROPUESTA VOX). -**

**La Propuesta de VOX es la siguiente:**

*“Artículo 8º. Exenciones y bonificaciones*

*Se propone, dentro del apartado c), aumentar la bonificación desde el 50% actual hasta el 80% de la cuota de la tasa a quienes abran nuevos establecimientos en Reinosa, siempre que se trate de demandantes de empleo o, en el momento de solicitar la licencia, lleven más de un año en paro y estén al corriente de pago con la Hacienda Municipal. En caso de que contrate algún trabajador por cuenta ajena, afecto a la actividad que se desempeñe en el local al que se le concede la licencia, se propone aumentar la bonificación hasta el 100% debiendo de cumplir con todos los demás requisitos.”*

**El reflejo de la Propuesta de VOX, con la correspondiente Modificación en la Ordenanza Fiscal, es del siguiente tenor literal:**

**“ARTICULO 8º.- EXENCIÓN Y BONIFICACIONES**

*c) Se aplicará una bonificación del 80% de la cuota de la tasa a quienes abran nuevos establecimientos en Reinosa, siempre que se trate de demandantes de empleo o en el momento de solicitar la licencia, lleven más de un año en paro y estén al corrientes de pago con la Hacienda Municipal.*

*También se aplicará una bonificación del 100% en el caso de que se contrate algún trabajador por cuenta ajena, afecto a la actividad que se desempeñe en el local al que se conceda la licencia.*

*Para obtener los presente beneficios tributarios, se deberá aportar la siguiente documentación:*

- Alta en el I.A.E.*
- Documento acreditativo de estar dado de alta en el régimen especial de los trabajadores por cuenta propia o autónomos.*
- Documento acreditativo de ser demandante de empleo o estar en paro por un tiempo superior a un año.*
- Documento acreditativo de haber contratado un trabajador por cuenta ajena.”*

Visto el Dictamen favorable de la Comisión de Plan Estratégico, Hacienda y Personal.

El Pleno del Ayuntamiento, con diez (10) votos a favor (PSOE, PP, VOX y REC) y tres (3) abstenciones (PRC), ACUERDA:

1º.- Aprobar provisionalmente la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Licencia de Apertura de Actividades sujetas a Control Ambiental y por la Actividad de Comprobación del Ejercicio de Actividades Inocuas, cuya parte modificada queda redactada en los términos arriba indicados.

La presente Modificación fue aprobada el día 7 de diciembre de 2023 y comenzará a aplicarse a

Firma 1 de 2 ALFONSO LOPEZ BLANCO 14/02/2024 SECRETARIO  
Firma 2 de 2 JOSÉ LUIS LÓPEZ VIELBA 14/02/2024 ALCALDE-PRESIDENTE

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	91f082e2c6ca4a50bd19f6e6d46846b0001
Url de validación	<a href="https://sede.aytoreinosa.es/">https://sede.aytoreinosa.es/</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





	<u>EUROS</u>
-Acometidas 25 mm	305,913
-Acometidas 32 mm	313,196
-Acometidas 40 mm	330,762
-Acometidas 50 mm	394,783
-Acometidas 63 mm	417,444
-Acometidas más de 63 mm	501,231

c) PRECIO CONTADORES

	<u>EUROS</u>
- 13 mm	60,093
- 20 mm	88,066
- 30 mm	185,496
- 40 mm	296,903
- 50 mm	649,271

d) VERIFICACIÓN DE CONTADORES

	<u>EUROS</u>
- Verificación	8,438

e) INSTALACION

	<u>EUROS</u>
- Por la instalación de contador por parte de personal municipal	22,309

f) RECONEXION

	<u>EUROS</u>
- Por la reconexión al servicio, debido a la suspensión del mismo, por un impago de la tasa	44,618

g) CANON

	<u>EUROS</u>
- Canon de contador por abonado y trimestre	1,650
- Canon de mantenimiento de acometida por abonado y trimestre	1,650

h) USOS DOMESTICOS

	<u>EUROS m/3</u>
- Por consumo mínimo de 10 m/3 de agua al mes	0,548
- Excesos de 10 a 20 m/3 al mes	0,781
- Excesos de más de 20 m/3 al mes	1,210

i) USOS INDUSTRIALES A

	<u>EUROS m/3</u>
- Por consumo mínimo de 10 m/3 de agua al mes	0,781
- Excesos de 10 a 20 m/3 al mes	1,012
- Excesos de más de 20 m/3 al mes	1,353

j) USOS INDUSTRIALES B

	<u>EUROS m/3</u>
- Por consumo mínimo de 10 m/3 de agua al mes	1,055
- Excesos de 10 a 20 m/3 al mes	1,210
- Excesos de más de 20 m/3 al mes	1,573

k) BAJOS Y GARAJES DE USO DOMESTICO

EUROS m/3

Firma 1 de 2 ALFONSO LOPEZ BLANCO 14/02/2024 SECRETARIO  
Firma 2 de 2 JOSÉ LUIS LÓPEZ VIELBA 14/02/2024 ALCALDE-PRESIDENTE

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	91f082e2c6ca4a50bd19f6e6d46846b0001
Url de validación	<a href="https://sede.aytoreinosa.es/">https://sede.aytoreinosa.es/</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- Por consumo mínimo de 3 m <sup>3</sup> al mes	0,528
- Por excesos	0,748”

Visto el Dictamen favorable de la Comisión de Plan Estratégico, Hacienda y Personal.

El Pleno del Ayuntamiento, con ocho (8) votos a favor (PP, PRC y VOX), un (1) voto en contra (REC) y cuatro (4) abstenciones (PSOE), ACUERDA:

1º.- Aprobar provisionalmente la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Suministro de Agua, cuya parte modificada queda redactada en los términos arriba indicados.

La presente Modificación fue aprobada el día 7 de diciembre de 2023 y comenzará a aplicarse a partir de la publicación de su aprobación definitiva.

2º.- Disponer su exposición al público durante el plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario. Cúmplase con las normas sobre publicación establecidas legalmente.

**ONCE.- MODIFICACIÓN ORDENANZA Nº 15. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS (PROPUESTA EQUIPO DE GOBIERNO Y VOTO PARTICULAR REC).**

- El Sr. Alcalde explica que el Equipo de Gobierno, dada la fórmula de revisión de precios establecida en el Contrato vigente, entendiendo que deben aplicarlo al usuario, con la subida correspondiente, propone aprobar dicha subida.

**Previo permiso de la Presidencia, se producen las intervenciones que seguidamente se reflejan:**

La Sra. Callejo Touriño explica que entienden que es razonable y mucho más fiable establecer la tasa aquí atendiendo al consumo de agua como elemento de cuantificación.

El Sr. Balbontín Ruiz explica que les habría gustado que hubiera una Comisión de Medio Ambiente con este tema, recordando que la Sra. Concejala del Área lleva ya tiempo con dicha delegación y todavía no ha hecho ni una sola Comisión, en la que se podría haber debatido todo lo relativo a este asunto, por lo que votarán en contra.

La Sra. Gutiérrez Román replica que habló de ello en una Comisión de Obras, y que ella veía que no había ningún tema concreto para celebrar su Comisión, habiendo visto que ahora se lo piden por escrito (y se celebrará una en breve), con alguna explicación adicional.

**Asimismo, se procede a las votaciones, con los siguientes resultados:**

**El Voto Particular de REC es el siguiente:**

*“- Consumo de agua como elemento de cuantificación*


*Como elemento de cuantificación no nos parece razonable que sea simplemente por vivienda, la cual en sí misma no es representativa a la hora de cuantificar la generación de residuos y se aplique independientemente de otros indicadores mucho más fiables. A este respecto, el resto de tasas de basuras se basan en elementos de cuantificación en proporción a determinadas dimensiones (plazas, metros cuadrados o camas) y no a fijos como se hace actualmente en el caso de residuos domiciliarios. El caso del padrón tampoco nos parece aconsejable aunque puede ser bastante más adecuado pero hacerlo como elemento de cuantificación puede también fomentar el fraude.*

*Por el contrario nos parece mucho más fiable y exento de riesgos el consumo del agua y por ello lo proponemos como elemento de cuantificación para la Tasa de basuras. Por los motivos anteriormente expuestos no podemos proponer un modelo de gravamen acorde con este modelo.”*

Dicho voto particular no prospera en la Comisión de Plan Estratégico, Hacienda y Personal.

Firma 2 de 2 | JOSÉ LUIS LÓPEZ VIELBA | 14/02/2024 | ALCALDE-PRESIDENTE

Firma 1 de 2 | ALFONSO LOPEZ BLANCO | 14/02/2024 | SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento		
Código Seguro de Validación	91f082e2c6ca4a50bd19f6e6d46846b0001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytoreinosa.es/">https://sede.aytoreinosa.es/</a>	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



El Voto Particular de REC obtiene el siguiente resultado: un (1) voto a favor (REC), ocho (8) votos en contra (PP, PRC y VOX) y cuatro (4) abstenciones (PSOE). Por lo tanto, el Voto Particular de REC no prospera.

**La Propuesta del Equipo de Gobierno es la siguiente:**  
**“ARTICULO 5º.- CUOTA TRIBUTARIA**

2.- A tal efecto se aplicará la siguiente Tarifa:

<u>EPIGRAFE</u>	<u>EUROS</u>
1º <u>VIVIENDAS</u>	96,24
2º <u>ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES</u>	
Hasta 500 m/2	167,56
De 501 m/2 a 2500 m/2	357,84
De más de 2500 m/2	715,84
3º <u>PUESTOS EN LA PLAZA DE ABASTOS</u>	
Fruterías, ultramarinos, Pescaderías y Carnicerías	130,80
Otros Puestos	96,24
Almacenes	167,56
4º <u>DESPACHOS PROFESIONALES</u>	96,24
5º <u>HOTELES Y FONDAS Y PENSIONES QUE DEN COMIDAS</u>	
Hasta 10 plazas	269,76
Hasta 25 plazas	463,52
Hasta 50 plazas	535,08
Más de 50 plazas	637,00
6º <u>HOTELES Y PENSIONES QUE NO DEN COMIDAS</u>	
Hasta 10 plazas	106,36
Hasta 25 plazas	171,08
Hasta 50 plazas	195,32
Más de 50 plazas	217,36
7º <u>CAFETERIAS, BARES, TABERNAS Y PUBS</u>	
Hasta 25 m/2	167,56
Hasta 50 m/2	228,76
Hasta 100 m/2	290,00
Más de 100 m/2	351,20
8º <u>RESTAURANTES</u>	
Salón hasta 25 m/2	290,00
Salón hasta 50 m/2	443,24
Salón de más de 50 m/2	504,68
9º <u>SUPERMERCADOS</u>	
Hasta 100 m/2	265,80
De 101 m/2 a 500 m/2	733,44
Más de 500 m/2	977,84
10º <u>COMERCIO EN GENERAL</u>	
Establecimientos de alimentación:	
Fruterías, Ultramarinos, pescaderías, carnicerías, etc.	167,56
Demás comercios no comprendidos en otros epígrafes: estancos, librerías, papelerías, joyerías, Bancos, academias, etc.	128,84
11º <u>COLEGIOS</u>	
Sin comedor	146,88

Firma 2 de 2 | JOSÉ LUIS LÓPEZ VIELBA | 14/02/2024 | ALCALDE-PRESIDENTE  
 Firma 1 de 2 | ALFONSO LOPEZ BLANCO | 14/02/2024 | SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación | 91f082e2c6ca4a50bd19f6e6d46846b0001

Url de validación | <https://sede.aytoreinosa.es/>

Metadatos | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



<u>EPIGRAFE</u>	<u>EUROS</u>
Con comedor	188,72
12° <u>CLINICAS</u>	
Hasta 25 camas	520,28
Hasta 50 camas	679,04
Más de 50 camas	841,44”

Visto el Dictamen favorable de la Comisión de Plan Estratégico, Hacienda y Personal.

El Pleno del Ayuntamiento, con ocho (8) votos a favor (PP, PRC y VOX) y cinco (5) votos en contra (PSOE y REC), ACUERDA:

1º.- Aprobar provisionalmente la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras, cuya parte modificada queda redactada en los términos arriba indicados.

La presente Modificación fue aprobada el día 7 de diciembre de 2023 y comenzará a aplicarse a partir de la publicación de su aprobación definitiva.

2º.- Disponer su exposición al público durante el plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario. Cúmplase con las normas sobre publicación establecidas legalmente.

**DOCE.- MODIFICACIÓN ORDENANZA Nº 16. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ALCANTARILLADO (PROPUESTA EQUIPO DE GOBIERNO Y VOTO PARTICULAR REC).**- El Sr. Alcalde explica que el Equipo de Gobierno propone en este punto aprobar el aumento correspondiente según el Contrato en vigor.

Previo permiso de la Presidencia, la Sra. Callejo Touriño explica que en este punto se pronuncian en términos similares a lo dicho anteriormente.

**Asimismo, se procede a las votaciones, con los siguientes resultados:**

**El Voto Particular de REC es el siguiente:**

“En concordancia con el planteamiento expuesto para la Tasa de suministro de agua, se propone una reducción de los tramos de las tarifas.”

Dicho voto particular no prospera en la Comisión de Plan Estratégico, Hacienda y Personal.

El Voto Particular de REC obtiene el siguiente resultado: un (1) voto a favor (REC), ocho (8) votos en contra (PP, PRC y VOX) y cuatro (4) abstenciones (PSOE). Por lo tanto, el Voto Particular de REC no prospera.

**La Propuesta del Equipo de Gobierno es la siguiente:**

“ARTICULO 5º.- CUOTA TRIBUTARIA

A tal efecto, se aplicará la siguiente Tarifa:

a) ACOMETIDAS SANEAMIENTO

	<u>EUROS</u>
- <u>Acometidas 160 mm</u>	396,170
- <u>Acometidas 200 mm</u>	418,940
- <u>Acometidas más de 200 mm</u>	514,289

b) ACOMETIDAS AGUAS PLUVIALES

	<u>EUROS</u>
- <u>Acometidas 90 mm</u>	288,928



c) USOS DOMESTICOS

	<u>EUROS m/3</u>
- <u>Por consumo mínimo de 10 m/3 de AGUA al mes</u>	0,244
- <u>Excesos de 10 a 20 m/2 al mes</u>	0,284
- <u>Excesos de más de 20 m/3 al mes</u>	0,362

d) USOS INDUSTRIALES A

	<u>EUROS m/3</u>
- <u>Por consumo mínimo de 10 m/3 de AGUA al mes</u>	0,254
- <u>Excesos de 10 a 20 m/3 al mes</u>	0,332
- <u>Excesos de más de 20 m/3 al mes</u>	0,440

e) USOS INDUSTRIALES B

	<u>EUROS m/3</u>
- <u>Por consumo mínimo de 10 m/3 de AGUA al mes</u>	0,274
- <u>Excesos de 10 a 20 m/3 al mes</u>	0,396
- <u>Excesos de más de 20 m/3 al mes</u>	0,538

f) BAJOS Y GARAJES DE USO DOMESTICO

	<u>EUROS</u>
- <u>Mínimo 3 m/3 al mes</u>	0,244
- <u>Excesos</u>	0,284"

Visto el Dictamen favorable de la Comisión de Plan Estratégico, Hacienda y Personal.

El Pleno del Ayuntamiento, con ocho (8) votos a favor (PP, PRC y VOX), un (1) voto en contra (REC) y cuatro (4) abstenciones (PSOE), ACUERDA:

1º.- Aprobar provisionalmente la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Alcantarillado, cuya parte modificada queda redactada en los términos arriba indicados.

La presente Modificación fue aprobada el día 7 de diciembre de 2023 y comenzará a aplicarse a partir de la publicación de su aprobación definitiva.

2º.- Disponer su exposición al público durante el plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario. Cúmplase con las normas sobre publicación establecidas legalmente.

**TRECE.- SUPRESIÓN DEL TRIBUTO Y DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA Nº 17. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE LICENCIAS PARA INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES.-**

Visto el Dictamen favorable de la Comisión de Plan Estratégico, Hacienda y Personal.


El Pleno del Ayuntamiento, con diez (10) votos a favor (PSOE, PP, VOX y REC) y tres (3) abstenciones (PRC), ACUERDA:

1º.- Aprobar provisionalmente la supresión del tributo y la derogación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Expedición de Licencias para Industrias Callejeras y Ambulantes.

2º.- Disponer su exposición al público durante el plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario. Cúmplase con las normas sobre publicación establecidas legalmente.

**CATORCE.- MODIFICACIÓN ORDENANZA Nº 26. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA.-**

Firma 2 de 2 JOSÉ LUIS LÓPEZ VIELBA 14/02/2024 ALCALDE-PRESIDENTE  
Firma 1 de 2 ALFONSO LOPEZ BLANCO 14/02/2024 SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento		
Código Seguro de Validación	91f082e2c6ca4a50bd19f6e6d46846b0001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytoreinosa.es/">https://sede.aytoreinosa.es/</a>	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

**La Propuesta finalmente consensuada es la siguiente:**

**“ARTICULO 5º.- CUOTA TRIBUTARIA**

**TARIFA OCTAVA. Cajeros automáticos**

1. *Cajeros automáticos, instalados en las fachadas y utilizables desde la vía pública,*  
al año..... 194,60 €”

Visto el Dictamen favorable de la Comisión de Plan Estratégico, Hacienda y Personal.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los trece (13) miembros presentes (PSOE, PP, PRC, VOX y REC), ACUERDA:

1º.- Aprobar provisionalmente la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Ocupación del Subsuelo, Suelo y Vuelo de la Vía Pública, cuya parte modificada queda redactada en los términos arriba indicados.

La presente Modificación fue aprobada el día 7 de diciembre de 2023 y comenzará a aplicarse a partir de la publicación de su aprobación definitiva.

2º.- Disponer su exposición al público durante el plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario. Cúmplase con las normas sobre publicación establecidas legalmente.

**QUINCE.- MODIFICACIÓN ORDENANZA Nº 27. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO (PROPUESTA EQUIPO DE GOBIERNO).**- El Sr. **Alcalde** explica que la subida propuesta se justifica porque deben actualizarlo.

**Previo permiso de la Presidencia, se producen las intervenciones que seguidamente se reflejan:**

La **Sra. Callejo Touriño** manifiesta que están en contra, recordando que a ellos también les sube el coste de la energía, etc., y que cada vez vienen menos feriantes, opinando que si se aprueba esta subida pueden dejar de venir.

La **Sra. Gómez Pérez** replica que estos cálculos no suponen excesivo perjuicio para ellos, recordando que lleva mucho tiempo congelado, por lo que considera el Equipo de Gobierno que es algo justo subirlo.

**Finalmente, se procede a la votación, con el siguiente resultado:**

**La Propuesta del Equipo de Gobierno es la siguiente:**

**“ARTICULO 5º.- CUOTA TRIBUTARIA**

*La cuota tributaria de la Tasa se determinará con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:*

	<u>LABORABLES</u>	<u>SABADOS Y FESTIVOS</u>
1. <i>Por m/l o fracción ocupado con babys, carruseles, atracciones, casetas de tiro, botes coches de choque etc. al día</i>	6,50 €	11,50 €
2. <i>Por metro lineal o fracción de vía pública ocupado con puestos, casetas, etc. destinados a la venta de juguetes, quincalla, baratijas, telas, libros, discos, etc. pagará al día</i>	6,50 €	11,50 €
3. <i>Por m/l o fracción de vía pública ocupada con puestos de venta de helados, refrescos, churros, bebidas, confituras, castañas, etc. pagará al día</i>	11,50 €	20,50 €
4. <i>Por cada m/l o fracción de vía pública ocupada con casetas</i>		

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación 91f082e2c6ca4a50bd19f6e6d46846b0001

Url de validación <https://sede.aytoreinosa.es/>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



	<u>LABORABLES</u>	<u>SABADOS Y FESTIVOS</u>
destinadas a rifas, tómbolas, bingos etc. o similares, pagarán al día	6,50 €	11,50 €
5. Por m/2 o fracción de vía pública ocupada con circos, teatros tablados y tribunas, por día	0,40 €	0,50 €
6. Por idem. idem. a partir de 100 m/2 y día	0,30 €	0,40 €
7. Por cada m/2 o fracción de vía pública ocupada por puestos, barracas, etc. para usos similares no comprendidos en los grupos anteriores, al día pagarán. Por cada m/2 o fracción con puestos o carpas destinadas a la	6,50 €	11,50 €
8. venta de comestibles y bebidas incluidas alcohólicas al día	6,50 €	11,50 €
9. La cuantía resultante de la aplicación de la tarifa anterior, se incrementará en función de los metros lineales de barra que posea la instalación. Al día pagarán por metro lineal	25,50 €	63,60 €
10 Casetas de hostelería autorizadas a los establecimientos hosteleros de Reinosa, por metro cuadrado o fracción.	12,50 €	25,00 €
<b>Las casetas que tengan fijada de forma individual una carpa o la compartan con otras, se las aplicará en la tarifa un coeficiente multiplicador del 1,5.</b>		
11 Por m/l o fracción ocupado con babys, carruseles, atracciones, casetas de tiro, botes, coches de choque etc. durante las Ferias y Fiestas de San Mateo.	FERIAS Y FIESTAS DE SAN MATEO 70,00 €"	

Visto el Dictamen favorable de la Comisión de Plan Estratégico, Hacienda y Personal.  
El Pleno del Ayuntamiento, con doce (12) votos a favor (PSOE, PP, PRC y VOX) y un (1) voto en contra (REC), ACUERDA:

1º.- Aprobar provisionalmente la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Puestos, Barracas, Casetas de Venta, Espectáculos o Atracciones situados en terrenos de Uso Público, cuya parte modificada queda redactada en los términos arriba indicados.

La presente Modificación fue aprobada el día 7 de diciembre de 2023 y comenzará a aplicarse a partir de la publicación de su aprobación definitiva.

2º.- Disponer su exposición al público durante el plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario. Cúmplase con las normas sobre publicación establecidas legalmente.

**DIECISÉIS.- MODIFICACIÓN ORDENANZA Nº 29. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO POR MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA (PROPUESTA CONJUNTA PSOE Y REC).**- Cedita la palabra por la Presidencia, la **Sra. Callejo Touriño** explica que pedían que se estudiara, pues en otros municipios se cobra mucho menos, teniendo en cuenta además que cada vez hay menos negocios, por lo que PSOE y REC en este punto llegaron a consenso en la propuesta de reducción de un 20% en las cuotas.

El **Sr. Alcalde** explica que el Equipo de Gobierno está en contra, debido a que ven que las terrazas están demandadas y funcionan, opinando que si ocupan algo que es de todos deben aportar algo también. Recuerda asimismo lo ya hecho y aprobado anteriormente, con el consiguiente beneficio para el sector.





**Finalmente, se procede a la votación, con el siguiente resultado:**

**La Propuesta conjunta del PSOE y REC es la siguiente:**

*“Reducción de un 20% en las cuotas.”*

Se hace constar el Dictamen favorable de la Comisión de Plan Estratégico, Hacienda y Personal.

El resultado de la votación en el Pleno del Ayuntamiento es el siguiente: seis (6) votos a favor (PSOE, VOX y REC) y siete (7) votos en contra (PP y PRC). Por lo tanto, la Propuesta conjunta del PSOE y REC no prospera.

**DIECISIETE.- MODIFICACIÓN ORDENANZA Nº 31. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO (PROPUESTA REC).**- Cedida la palabra por la Presidencia, la **Sra. Callejo Touriño** explica su propuesta, además de otra pendiente de estudio que entiende como muy beneficiosa.

Previo permiso de la Presidencia, el **Sr. Balbontín Ruiz** solicita que la otra propuesta de que habla la Sra. Callejo no se deje, y que se traiga de forma que se pueda acometer, con el debido estudio por los técnicos municipales, etc.

El **Sr. Alcalde** expresa su conformidad.

**Finalmente, se procede a la votación, con el siguiente resultado:**

**La Propuesta de REC es la siguiente:**

*“Se propone para el cálculo del concepto “Renta disponible mensual” establecer en la Ordenanza unos gastos de alimentación por importe de 240 €/mes/persona, actualizable anualmente con el IPC.”*

**El reflejo de la Propuesta de REC, con la correspondiente Modificación en la Ordenanza Fiscal, es del siguiente tenor literal:**

**“ARTÍCULO 5º.- CUOTA TRIBUTARIA**

*Se contemplarán como gastos para el cálculo de la RDM (Renta Disponible Mensual):*

- **Gastos de alimentación:** estableciendo un importe de 240,00 € mensuales por persona y el 50% de esta cantidad para cada uno de los demás miembros de la unidad familiar de convivencia. Esta cantidad se modificará todos los años en base al IPC interanual del ejercicio anterior.”

Visto el Dictamen favorable de la Comisión de Plan Estratégico, Hacienda y Personal.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los trece (13) miembros presentes (PSOE, PP, PRC, VOX y REC), ACUERDA:

1º.- Aprobar provisionalmente la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Servicio de Ayuda a Domicilio, cuya parte modificada queda redactada en los términos arriba indicados.

La presente Modificación fue aprobada el día 7 de diciembre de 2023 y comenzará a aplicarse a partir de la publicación de su aprobación definitiva.

2º.- Disponer su exposición al público durante el plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario. Cúmplase con las normas sobre publicación establecidas legalmente.

Firma 2 de 2  
ALFONSO LOPEZ BLANCO  
14/02/2024  
SECRETARIO

Firma 1 de 2  
JOSÉ LUIS LÓPEZ VIELBA  
14/02/2024  
ALCALDE-PRESIDENTE

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación 91f082e2c6ca4a50bd19f6e6d46846b0001

Url de validación <https://sede.aytoreinosa.es/>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



**DIECIOCHO.- MODIFICACIÓN ORDENANZA Nº 35. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES Y POR INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE UNIONES DE PAREJAS DE HECHO (VOTO PARTICULAR REC).**- Cedita la palabra por la Presidencia, la **Sra. Callejo Touriño** explica que quieren que sea gratuito, cobrando sólo los gastos administrativos, y hacerlo más bonito y atractivo.

**Finalmente, se procede a la votación, con el siguiente resultado:**

**El voto particular de REC es el siguiente:**

*“Se propone cobrar únicamente por el trámite.”*

Dicho voto particular no prospera en la Comisión de Plan Estratégico, Hacienda y Personal.

El Voto Particular de REC obtiene el siguiente resultado: un (1) voto a favor (REC) y doce (12) votos en contra (PSOE, PP, PRC y VOX). Por lo tanto, el Voto Particular de REC no prospera.

**DIECINUEVE.- MODIFICACIÓN ORDENANZA Nº 38. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO DE ESCUELA INFANTIL DE VERANO (PROPUESTA EQUIPO DE GOBIERNO).**- Cedita la palabra por la Presidencia, se producen las siguientes intervenciones:

La **Sra. Callejo Touriño** explica que están en contra, recordando que casi no hay alumnos en este servicio, por lo que opina que se debe hacer un poco de marketing e intentar que haya más usuarios, de manera que, si luego se ve que hay más, se puede volver a hablar otra vez de esta tasa.

El **Sr. Balbontín Ruiz** pregunta cuál es el motivo para doblar el precio.

La **Sra. Marcos Santiago** afirma que todas las ludotecas del Municipio lo están cobrando, y que hay alumnos.

El **Sr. Alcalde** afirma que era anormalmente bajo.

El **Sr. Santos Gómez** opina que veinte euros no es una cosa desfasada.

El **Sr. Balbontín Ruiz** recuerda que es pública, no siendo lo mismo que lo privado.

Asimismo, se hacen comentarios adicionales sobre la diferencia entre escuela infantil y ludoteca, sobre el deber de cumplir con el pago de las tasas, sobre el cambio de nombre, etc.

**Finalmente, se procede a la votación, con el siguiente resultado:**

**La Propuesta del Equipo de Gobierno es la siguiente:**

**“ARTICULO 4º CUOTA TRIBUTARIA**

*La cuota de la tasa se determinará aplicando las tarifas siguientes:*

***Por cada semana de guardería o fracción de la misma, durante las vacaciones del calendario escolar, en horario de mañana y sin servicio de comedor: 20,00 € por alumno (las semanas, en todo caso, empiezan los lunes y terminan los viernes).***

***Cuando el servicio se preste a dos o más hermanos, a partir del segundo, se abonará 10,00 € por semana o fracción.”***

Visto el Dictamen favorable de la Comisión de Plan Estratégico, Hacienda y Personal.

El Pleno del Ayuntamiento, con ocho (8) votos a favor (PP, PRC y VOX) y cinco (5) votos en contra (PSOE y REC), ACUERDA:

1º.- Aprobar provisionalmente la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Servicio de Escuela Infantil de Verano, cuya parte modificada queda redactada en los términos arriba indicados.

La presente Modificación fue aprobada el día 7 de diciembre de 2023 y comenzará a aplicarse a partir de la publicación de su aprobación definitiva.

2º.- Disponer su exposición al público durante el plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación 91f082e2c6ca4a50bd19f6e6d46846b0001

Url de validación <https://sede.aytoreinosa.es/>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario. Cúmplase con las normas sobre publicación establecidas legalmente.

**VEINTE.- RENOVACIÓN DEL COMPROMISO DE ADHESIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE REINOSA A “CIUDADES POR LA VIDA” Y EN CONTRA DE LA PENA DE MUERTE.-**

Por la Presidencia se cede la palabra al Secretario, quien explica los antecedentes y contenido de este asunto.

**Finalmente, se procede a la votación, siendo el Acuerdo adoptado (que incluye el resultado de la misma) el siguiente:**

Cada año, el 30 de noviembre se celebra la jornada de "Ciudades por la Vida / Ciudades contra la Pena de Muerte, en recuerdo de la primera abolición de la pena capital, en el Gran Ducado de Toscana en 1786. En una fecha emblemática como ésta en la lucha por la abolición de la pena de muerte nos hacemos eco de la preocupante situación de la pena de muerte en el mundo.

En 1977 sólo 16 países habían abolido totalmente la pena de muerte en su legislación. 46 años después, el camino hacia la **abolición mundial de este castigo cruel, inhumano y degradante sigue su curso a pesar de que algunos países van en contra de esta tendencia.** Y es que, si bien vimos cómo durante el año 2022, **cuatro nuevos países** se sumaban a la larga lista de países abolicionistas, también asistimos con horror a un aumento de las ejecuciones judiciales en un 53% con respecto al año anterior. Este significativo y lamentable aumento ha propiciado que el número de ejecuciones judiciales llevadas a cabo en 2022 sea la cifra más alta de los últimos 5 años, motivada por el amplio uso de la pena de muerte en **Irán o Arabia Saudí**, entre otros.

Por otra parte y a pesar de que la lista de países abolicionistas aumenta cada año, aún quedan países que retienen la pena capital en sus legislaciones, como por ejemplo **China, Egipto y Estados Unidos**, además de los citados Irán o Arabia Saudí. Estos países continúan, año tras años, liderando la lista de los principales verdugos del mundo. Entre ellos, **China** sigue siendo el mayor ejecutor mundial, aunque se desconoce la verdadera magnitud de las ejecuciones llevadas a cabo, al estar clasificados los datos relacionados con ella como “secreto de Estado”. En **Irán**, las ejecuciones judiciales aumentaron en un 83% y al menos 5 personas fueron ejecutadas por delitos que habían cometido cuando eran menores de 18 años. Por su parte, **Arabia Saudí** alcanzó la cifra más alta en los últimos 30 años, llegando a ejecutar a 81 personas en un sólo día. En **Egipto**, si bien las ejecuciones registradas disminuyeron un 71%, las condenas a muerte conocidas aumentaron en un 51%. Además, en **EEUU** las ejecuciones aumentaron en un 64% y se condenó a muerte a personas con discapacidad mental o intelectual, algo contrario al Derecho Internacional de los Derechos Humanos.

Estos son ejemplos de que aún queda mucho camino por recorrer hasta conseguir un mundo libre de la pena de muerte, un castigo inhumano e innecesario que supone una violación de dos derechos humanos fundamentales: el derecho a la vida y el derecho de toda persona a no ser sometida a penas crueles, inhumanas o degradantes. Por ello, manifestamos nuestra oposición a la pena de muerte en todos los casos sin excepción, con independencia de la naturaleza y de las circunstancias del delito, de la culpabilidad, inocencia u otras características de la persona y del método empleado por el Estado para llevar a cabo la ejecución.


El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los trece (13) miembros presentes (PSOE, PP, PRC, VOX y REC), ACUERDA:

1º.- Ratificar la adhesión de la Ciudad de Reinosa a la lista de Ciudades por la Vida y contra la Pena de Muerte, que se celebra el 30 de noviembre de cada año.

2º.- Trabajar en todos los ámbitos de su competencia para que se creen espacios de información y sensibilización adecuados sobre los motivos del rechazo de dicha práctica y sobre el avance de la campaña abolicionista en todo el mundo.

Firma 2 de 2 | JOSÉ LUIS LÓPEZ VIELBA | 14/02/2024 | ALCALDE-PRESIDENTE

Firma 1 de 2 | ALFONSO LOPEZ BLANCO | 14/02/2024 | SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento		
Código Seguro de Validación	91f082e2c6ca4a50bd19f6e6d46846b0001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytoreinosa.es/">https://sede.aytoreinosa.es/</a>	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

**VEINTIUNO.- ACUERDO CONMEMORATIVO DE LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS (75º ANIVERSARIO).**- Por la Presidencia se cede la palabra al Secretario, quien explica los antecedentes y contenido de este asunto.

**Finalmente, se procede a la votación, siendo el Acuerdo adoptado (que incluye el resultado de la misma) el siguiente:**

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los trece (13) miembros presentes (PSOE, PP, PRC, VOX y REC), acuerda la conmemoración de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (75º Aniversario), renovando los compromisos adquiridos al respecto.

**VEINTIDÓS.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX EN RELACIÓN CON LA AMNISTÍA ACORDADA POR EL GOBIERNO DE ESPAÑA.**- Se da lectura a una Moción del Grupo Municipal VOX, de fecha 1 de diciembre de 2023, registrada de entrada en el Ayuntamiento ese mismo día, con el número 7311, que es del siguiente tenor literal:

*“Don Mario Javier Gil González, como concejal y portavoz del Grupo Político VOX, y de cara al pleno del 07/12/2023, presenta la siguiente moción para su debate y posterior votación.= **MOCION= Aunque los partidos políticos en los Ayuntamientos, no suelen presentar mociones cuyos asuntos excedan del ámbito y las competencias municipales, dada la grave situación actual, hemos decidido desde este grupo político, presentar esta moción con carácter excepcional y extraordinario dadas las decisiones tomadas por el Gobierno de España, que afectan de manera directa a la mayoría de los españoles y por ende a los vecinos de nuestro municipio. Desde VOX presentamos esta moción en contra de la amnistía acordada por el Gobierno, así como de los acuerdos con los partidos independentistas en base a la siguiente exposición de motivos:= **MOTIVOS=** 1.- España atraviesa un momento especialmente grave de convivencia entre españoles de falta de unidad, de desigualdad y contra la democracia. Desde el chantaje a nuestra democracia por parte de ETA y la ejecución del concejal de Ermua Miguel Angel Blanco por no haber atendido el Estado sus pretensiones, nunca se había producido una salida a las calles de tanta gente en España como ahora, para protestar contra la indignidad, originándose un malestar y una inquietud por parte de la mayoría de Españoles, como nunca se había visto.= 2.- Nunca en toda la historia democrática de España, había ocurrido que la totalidad de la judicatura, todos los sindicatos judiciales, los fiscales y los Tribunales de Justicia habían estado tan unidos en sus pronunciamientos, en esta ocasión para rechazar contundentemente los acuerdos contemplados entre el PSOE y otros partidos contra la independencia del poder judicial, el cual dice que esta amnistía, “ tiene el claro compromiso y el objetivo de anular el poder judicial.....volando por los aires el Estado de Derecho.....y supone el principio del fin de la democracia española”. Sres concejales, sin división de poderes no hay democracia, es dictadura. Esta situación es de una gravedad sin precedentes.= 3.- Cuando menos no es ético, ni moral ni de sentido común, beneficiar a unos corruptos condenados por malversación de fondos públicos, a unos condenados por rebelión y a unos alborotadores que también cometieron delitos de terrorismo como poco, mientras los españoles que si cumplen las leyes son castigados y deben pagar las consecuencias económicas vía impuestos, para favorecer, además, a las comunidades no leales, precisamente las mas ricas, en detrimento de las de menor renta per capita y que si cumplen con la ley.= Estos acuerdos establecen privilegios desorbitados y vulneran el principio de igualdad de los españoles, contemplado en los art.1 y 14 de la constitución. Los pactos apuntan a la creación de CCAA de primera, de segunda y de 3ª.- Cantabria formara parte de las de tercera que no nos quepa ninguna duda.= Lo que era anticonstitucional hace unos meses se convierte por arte de magia en perfectamente constitucional según se nos dice, por exigencias del guión impuesto por las matematicas y de unos acuerdos ausentes de transparencia y desleales con el resto de España y por la vergonzante ambición de un líder que quiere seguir sentado en Moncloa al precio que sea, y que para facilitar las cosas ha llevado a cabo cambios a dedo para poner a sus afines socialistas en los organos de decisión judicial contra los criterios de toda la judicatura, cambio de Letrado Mayor del***

Firma 2 de 2	14/02/2024	ALCALDE-PRESIDENTE
JOSÉ LUIS LÓPEZ VIELBA		
Firma 1 de 2	14/02/2024	SECRETARIO
ALFONSO LOPEZ BLANCO		

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	91f082e2c6ca4a50bd19f6e6d46846b0001
Url de validación	<a href="https://sede.aytoreinosa.es/">https://sede.aytoreinosa.es/</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Congreso, Fiscalía, Abogacía del Estado, Tribunal de Cuentas, Tribunal Supremo y en el Tribunal Constitucional, con el único fin de poder manejarlos para que favorezcan sus oscuros intereses. Un gobierno en manos de un profugo de la justicia, con supervisión semanal y el chantaje continuo desde Waterloo y Ginebra es inaceptable, los diputados que hace pocos meses estaban en contra de la amnistía y renegaban de ella, ahora la aplauden y defienden con calor, los cargos, sueldos e intereses particulares y se anteponen al interés general de manera clara y sin tapujos y eso NUNCA puede ser, y menos si nos dicen con total descaro que es por el bien de los españoles. Así mismo la deuda y los costes generados por estos oscuros acuerdos los tendremos que pagar ..... todos los que no seamos ni vascos ni catalanes..... es decir la mayoría de los españoles con los que no se ha contado y que pagaremos los platos rotos de la fiesta elitista de unos pocos políticos muy ambiciosos.= A los condenados no solo se les indulta, se les amnistía a pesar de que aseguran volverán a hacerlo sin un ápice de arrepentimiento. El ordenamiento jurídico, además de otras circunstancias exige al menos arrepentimiento y el compromiso de no volver hacerlo, tampoco se cumple la Legislación en este caso y se ha optado por la capitulación de los deberes intrínsecos de un cargo público y deciden entregar y someter el Estado a una parte de él a cambio de poder gobernar. Es aberrante y lo más indigno que se puede hacer y es evidentemente rechazado por el conjunto de la ciudadanía española como no podía ser de otra manera, aun, sin saber y desconocer las cesiones a Bildu y PNV, que apuntan a romper la caja de pensiones, la seguridad social e intentar hacerse con una Hacienda propia y otros asuntos que seguro desconocemos.= Por todas estas circunstancias sometemos a votación la siguiente moción en los términos siguientes:=**Rechazamos de plano la amnistía y los acuerdos alcanzados por el Gobierno de España con los partidos independentistas por los motivos antes expuestos.**"

Cedida la palabra por la Presidencia, en defensa de la Moción, el **Sr. Gil González** explica que considera que los términos de la Moción son ya suficientemente aclaratorios, sin necesidad de extenderse más.

**Previo permiso de la Presidencia, se producen las intervenciones que seguidamente se reflejan:**

La **Sra. Callejo Touriño** manifiesta que no es un tema municipal, que excede de lo municipal y que ni lo debatirán, adelantando su voto en contra.

El **Sr. Santos Gómez** manifiesta por su parte lo siguiente (pasado por escrito a Secretaría):

El Partido Socialista ha llegado a un acuerdo con los partidos independentistas en virtud del cual se ha comprometido a impulsar una Ley de Amnistía sobre los actos del conocido como "procès" que llevó a la celebración de la consulta ilegal sobre la independencia de Cataluña y la posterior declaración unilateral de independencia en octubre de 2017.= La justificación de este acuerdo es la búsqueda de la normalización institucional, política y social en Cataluña.= Al respecto de esa propuesta, creemos que es importante hacer algunas consideraciones que esperamos dejen clara la posición de nuestro partido:= 1.- No es admisible utilizar un instrumento jurídico como la Ley de Amnistía exclusivamente para cumplir unos fines partidistas y no para buscar el interés general del Estado; no se puede, a través de una iniciativa legislativa de esta envergadura, conseguir un objetivo meramente político, porque al final, lo que queda, es que se ha tensionado hasta el límite el Estado de Derecho para conseguir los votos necesarios para mantener un estatus político.= 2.- A pesar de no estar de acuerdo con la Amnistía, tenemos que recalcar que España es un Estado de Derecho consolidado y la separación de poderes funciona. El hecho de ponerlo en duda no hace sino dar argumentos a los que califican la democracia española como débil. Si alguien cree que, ante esta propuesta, el Tribunal Constitucional no va a fiscalizar la norma, está equivocado. Esa separación de poderes es la garantía que tenemos todos y será ese poder, ajeno a los poderes ejecutivo y legislativo, el que dilucidará la constitucionalidad o no del texto.= 3.- Por otro lado, se están conociendo pactos de investidura y de gobierno que, una vez más, ponen en peligro el principio de

Firma 2 de 2	ALCALDE-PRESIDENTE
JOSÉ LUIS LÓPEZ VIELBA	14/02/2024
Firma 1 de 2	SECRETARIO
ALFONSO LOPEZ BLANCO	14/02/2024

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	91f082e2c6ca4a50bd19f6e6d46846b0001
Url de validación	<a href="https://sede.aytoreinosa.es/">https://sede.aytoreinosa.es/</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





solidaridad entre Comunidades Autónomas, y eso el PRC no lo va a permitir, porque es precisamente ese principio el que motivó su creación. El PRC existe para defender Cantabria frente a agravios e injusticias de carácter territorial.= 4.- No sabemos en qué afectará a los vecinos del Municipio la aprobación o no de esta Moción, cómo mejorará su vida del día a día, o si la aprobación de esta propuesta supondrá una mejora sustancial de los servicios que ofrecemos desde el Ayuntamiento. Desde este Grupo siempre hemos abogado por no traer a los Plenos este tipo de mociones enlatadas que no ofrecen nada nuevo a nuestros vecinos y sobre temas sobre los que poco o ningún margen de decisión tenemos todos. El PRC va a seguir apostando por no traer mociones a los Plenos sobre cuestiones que no afecten directamente a Reinosa y los reinosanos y nuestra capacidad de actuación.

El **Sr. Martínez Martínez**, quien previamente recuerda que se trata de un debate a nivel nacional, manifiesta a su vez que la solución no la podemos dar aquí, pues no podemos hacer otra cosa que actuar en la misma línea de como se hace a nivel nacional, siendo algo de noticia diaria. Explica asimismo que están de acuerdo con muchos de los planteamientos de la Moción, aunque no exactamente con algunos de sus términos.

El **Sr. Balbontín Ruiz** manifiesta por su parte que al Sr. Alcalde, como responsable, le apetece admitir la Moción y lo hace, y que, como si hubiera pocos problemas en la Ciudad, el Sr. Portavoz de VOX, quien tiene voz, sin embargo es la primera vez que participa en el Pleno y toma la palabra, pues hasta ahora no había hecho ninguna pregunta siquiera, por lo que le da la impresión de que al Sr. Portavoz de VOX Reinosa le debe parecer algo maravilloso, cuando resulta (recuerda) que estar en la Oposición significa fiscalizar al Equipo de Gobierno, y afirma que entre el Sr. Alcalde y el Sr. Portavoz de VOX nos hacen perder el tiempo. Pregunta a continuación si dicho Portavoz se preocupa sobre varios temas que dice (como el del Personal, el gasto del Equipo de Gobierno, las instalaciones deportivas, el ahorro energético, Quintanal-La Nevera, etc.), afirmando que la única preocupación expresada hasta la fecha por el Sr. Gil es la amnistía. Concluye que no perderán el tiempo con esto, afirmando también que es un panfleto sectario y lleno de falsedades, de faltas de ortografía, etc., hablando de incultura, y recordando que nuestra democracia se construyó sobre una amnistía.

El **Sr. Alcalde** replica que no es porque le apetezca o no, sino que un Grupo Municipal, a través de su Portavoz, propone aprobar algo y él, como Alcalde y Presidente, que es el que debe decidir, decide meterlo en el Orden del Día, en un tema en el que está más de acuerdo que en desacuerdo. Replica asimismo que no está bien verter sobre el Concejal que lo propone una serie de valoraciones que no vienen al caso, pues dicho Concejal lo que hizo es venir al Ayuntamiento y preguntarle, de manera súper respetuosa, si puede introducir esta Moción en el Orden del Día, por lo que no ve que sea el momento ni la manera (ni lo ve oportuno) de decir lo que dice el Sr. Balbontín, afirmando que se le ha ido un poco la mano en la forma de tratar a un compañero (añade que ha sido excesivamente duro), recordando que cada uno tiene derecho de hacer lo que considere oportuno y de presentar mociones, y que en la Junta de Portavoces nadie dijo que no se metiera.

**Finalmente, se procede a la votación, siendo el Acuerdo adoptado (que incluye el resultado de la misma) el siguiente:**

El Pleno del Ayuntamiento, con ocho (8) votos a favor (PP, PRC y VOX) y cinco (5) votos en contra (PSOE y REC), ACUERDA lo siguiente:

Rechazamos de plano la amnistía y los acuerdos alcanzados por el Gobierno de España con los partidos independentistas por los motivos antes expuestos.

## **II.- CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN POR EL PLENO**

### **UNO.- RUEGOS, PREGUNTAS Y CONTROL DE LOS DEMÁS ÓRGANOS DEL AYUNTAMIENTO.-**

Firma 2 de 2 | JOSÉ LUIS LÓPEZ VIELBA | 14/02/2024 | ALCALDE-PRESIDENTE

Firma 1 de 2 | ALFONSO LOPEZ BLANCO | 14/02/2024 | SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	91f082e2c6ca4a50bd19f6e6d46846b0001
Url de validación	<a href="https://sede.aytoreinosa.es/">https://sede.aytoreinosa.es/</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



► Se da lectura a la siguiente pregunta formulada por la **Sra. Callejo Touriño**, en nombre del Grupo Municipal de Reinosa En Común (REC), en la sesión celebrada el día 5 de octubre de 2023:  
*“¿Por qué desde mayo están las LED de iluminación externa de este Ayuntamiento encendidas durante todo el día?”*

El **Sr. Santos Gómez** contesta lo siguiente (pasado por escrito a Secretaría):  
 Se trataba de un fallo del que el servicio eléctrico no se había percatado, y ya está resuelto. Muchas gracias por su comentario.

► Se da lectura a la siguiente pregunta formulada por la **Sra. Callejo Touriño**, en nombre del Grupo Municipal de Reinosa En Común (REC), que consta en su escrito registrado de entrada en el Ayuntamiento, con el número 2023/7099, el día 24 de noviembre de 2023:

*“1.¿Cuáles han sido los gastos totales desglosados, informes, mediciones, abogados, obras..., derivados de los litigios mantenidos con los vecinos afectados por los hundimientos de edificaciones en las calles Torres Quevedo - Avd de Puente Carlos III?”*

El **Sr. Zabala García** contesta lo siguiente (pasado por escrito a Secretaría):

Los informes fueron realizados en la legislatura 2015/19.= Tras reuniones con vecinos se decidió que el Ayuntamiento sufragara un informe geotécnico y posteriormente uno estructural, a petición de los vecinos del entorno.= Los importes fueron: del estudio de patologías observadas en varias viviendas de la avenida del Puente Carlos III, de 7.084,16 euros; de ensayos de laboratorio y redacción de informe geotécnico para estudio de patologías, de 4.000,74 euros; y de informe sobre estado de la estructura de edificios avenida Puente Carlos III y Torres Quevedo 2, de 6.553,66 euros. En total fueron, 17.638,56 euros.= Los gastos en abogados y procuradores tras llevarnos a juicio al Ayuntamiento ascienden a la cantidad de 52.841,69 euros a los abogados y de 7.062,83 euros al procurador.

► Se da lectura a las siguientes preguntas formuladas por la **Sra. Callejo Touriño**, en nombre del Grupo Municipal de Reinosa En Común (REC), que constan también en su escrito registrado de entrada en el Ayuntamiento, con el número 2023/7099, el día 24 de noviembre de 2023:

*“2.-El día 10 de noviembre el ayuntamiento se reunió con vecinos afectados, ¿se ha llegado a algún acuerdo con los mismos?, ¿nos pueden informar sobre la reunión?”*

El **Sr. Alcalde** contesta lo siguiente (pasado por escrito a Secretaría):

Efectivamente, el día 6 de noviembre recibimos a través del registro de entrada un escrito del abogado solicitando que se "fije día y hora para la celebración de una reunión con el Sr. Alcalde y con el Concejal de Obras Públicas y Urbanismo o, en su caso, con aquellas personas con capacidad decisoria que este Excmo. Ayuntamiento considere, a fin de tratar las soluciones sobre los daños que presentan los edificios sitios en la avenida Puente Carlos III nº 34 y Torres Quevedo nº 2 de Reinosa.”= Entendiendo que asistiría a la reunión el abogado de los vecinos, creímos oportuno solicitar la presencia de los abogados que representan al Ayuntamiento en este asunto (la comunicación entre abogados es más fluida), asistiendo también el Alcalde, el Concejal de Obras y Urbanismo, el Secretario Municipal y la Técnica de Secretaría.= A la reunión asistieron cuatro vecinos, sin la presencia de su abogado.= A lo largo de la reunión, y como conclusión al final de esta, transmitimos cuál es nuestra postura:= A día de hoy, no existe ninguna sentencia que indique que el Ayuntamiento tenga responsabilidad patrimonial en esos edificios. Por ese motivo, el Ayuntamiento no puede asumir ninguna responsabilidad patrimonial con respecto a esos inmuebles.= La última sentencia estima parcialmente el recurso de apelación de los vecinos, únicamente en el sentido de la falta de declaración formal de ruina; dicho de otro modo, se da la razón a los vecinos en la

Firma 2 de 2 | JOSÉ LUIS LÓPEZ VIELBA | 14/02/2024 | ALCALDE-PRESIDENTE

Firma 1 de 2 | ALFONSO LOPEZ BLANCO | 14/02/2024 | SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	91f082e2c6ca4a50bd19f6e6d46846b0001
Url de validación	<a href="https://sede.aytoreinosa.es/">https://sede.aytoreinosa.es/</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



incorrección de la declaración de ruina, no en que el estado de los edificios no fuera de ruina.= El Ayuntamiento debe retomar el procedimiento para la declaración del estado de ruina de los edificios afectados. Además, tiene obligación de hacerlo, pues tiene conocimiento del estado ruinoso que presentan los edificios, algo que nunca se ha cuestionado.= El Ayuntamiento debe respetar estas premisas y no puede salirse de este marco en ninguna propuesta de negociación.= Finalmente, el Ayuntamiento entiende la preocupación de los vecinos afectados, con los que no puede sino que solidarizarse, pero debe respetar las pautas legales en sus procedimientos y decisiones.= Como ven, nos mantuvimos fieles a lo comentado en la reunión del 19 de septiembre en la que estuvieron presentes los Portavoces de todos los Grupos Municipales, el Concejal Delegado de Obras y Urbanismo, el Secretario Municipal y la Técnico de Secretaría y los abogados que representan al Ayuntamiento de Reinosa en este asunto.

► Se da lectura a las siguientes preguntas formuladas por la **Sra. Callejo Touriño**, en nombre del Grupo Municipal de Reinosa En Común (REC), que constan también en su escrito registrado de entrada en el Ayuntamiento, con el número 2023/7099, el día 24 de noviembre de 2023:

*“3.-En relación al informe realizado por personal del departamento de geotecnia de la Universidad de Cantabria en el que se propone el encauzamiento del arroyo las Fuentes, los propios autores afirman que la propuesta excede del presente informe y las capacidades de los autores. Entendemos, que esa medida únicamente serviría para modificar el caudal del flujo subterráneo, pero no garantiza el final del problema y mucho menos valora la aparición de otras consecuencias derivadas de esa alteración. En estas circunstancias, y teniendo en cuenta que los encauzamientos son una práctica descartada desde hace años en hidrología, por las consecuencias negativas que tiene entre otros sobre la continuidad transversal, las funciones de recarga y descarga, y las dinámicas del nivel freático en entornos aluviales, desde REC, -dada la trascendencia social y urbanística que este fenómeno de los hundimientos afectando edificaciones ha tenido, tiene y va a tener en los próximos años sobre nuestra ciudad-, queremos preguntar: El Ayuntamiento ¿va a ejecutar la propuesta de UC que como ellos aseguran excede de sus capacidades? ¿Va a consultar al IGME sobre la opción de encauzar el arroyo las Fuentes y sus posibles repercusiones?”*

El **Sr. Zabala García** contesta lo siguiente (pasado por escrito a Secretaría):

Respecto de las actuaciones, se ejecutarán las propuestas que nos hace la Fundación Torres Quevedo, como no puede ser de otra manera, tras el informe solicitado; únicamente comentar que hay alguna actuación que hay que estudiar si la debe ejecutar el Ayuntamiento o los particulares.= Respecto del IGM, se les solicitará su opinión.

► Se da lectura a la siguiente pregunta formulada por la **Sra. Callejo Touriño**, en nombre del Grupo Municipal de Reinosa En Común (REC), que consta también en su escrito registrado de entrada en el Ayuntamiento, con el número 2023/7099, el día 24 de noviembre de 2023:

*“4.-¿Quién va a arreglar y cuándo los desperfectos ocasionados en las edificaciones afectadas colindantes al arroyo y que no son causantes del problema?”*

El **Sr. Zabala García** contesta lo siguiente (pasado por escrito a Secretaría):

Pues me alegra que me haga esta pregunta, ya que las reparaciones en inmuebles privados, como parece lógico, corresponde a los propietarios el mantenimiento de sus inmuebles, a no ser que haya una causa externa o un tercero el que lo haya provocado y que justifique que un tercero deba proceder a su reparación.= Que yo sepa, el Ayuntamiento no ha sido el causante de dichos desperfectos.

► Se da lectura a la siguiente pregunta formulada por la **Sra. Callejo Touriño**, en nombre del Grupo Municipal de Reinosa En Común (REC), que consta también en su escrito registrado de

Firma 2 de 2  
ALFONSO LOPEZ BLANCO  
14/02/2024  
SECRETARIO

Firma 1 de 2  
JOSÉ LUIS LÓPEZ VIELBA  
14/02/2024  
ALCALDE-PRESIDENTE

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	91f082e2c6ca4a50bd19f6e6d46846b0001
Url de validación	<a href="https://sede.aytoreinosa.es/">https://sede.aytoreinosa.es/</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



entrada en el Ayuntamiento, con el número 2023/7099, el día 24 de noviembre de 2023:

*“5.-¿Qué actuaciones urgentes se van a realizar en las mismas para recalzar las edificaciones y frenar los daños inmediatamente?”*

El **Sr. Zabalía García** contesta lo siguiente (pasado por escrito a Secretaría):  
Creo que la contestación de la pregunta anterior es también válida para ésta.

► Se da lectura a las siguientes preguntas formuladas por la **Sra. Callejo Touriño**, en nombre del Grupo Municipal de Reinos En Común (REC), que constan también en su escrito registrado de entrada en el Ayuntamiento, con el número 2023/7099, el día 24 de noviembre de 2023:

*“6.- El día 17 de noviembre vecinos afectados han solicitado reunión con el Ayuntamiento, ¿Se han reunido ya?, si es así: ¿Nos pueden informar sobre la reunión mantenida?”*

El **Sr. Alcalde** contesta lo siguiente (pasado por escrito a Secretaría):

En su escrito, CONSIDERACIÓN TERCERA, solicitan que, “una vez se nos faciliten los anexos, se señale día y hora para la celebración de una reunión a la que asistan los perjudicados (o su representación), el Alcalde, el Concejal de Obras, el Arquitecto/a municipal y los autores del informe, con el fin de dar respuesta a la aclaraciones que hemos señalado en este escrito, así como las que surjan a la vista de los anexos”.= Los vecinos han solicitado todos los anexos en los que se basa la Fundación Torres Quevedo para la elaboración del estudio. Se ha dado orden a Secretaría de que se envíe dicha documentación. Una vez enviados se fijará día y hora para la reunión solicitada.

► Se da lectura a la siguiente pregunta formulada por el **Sr. Gil González**, en nombre del Grupo Municipal de VOX, que consta en su escrito registrado de entrada en el Ayuntamiento, con el número 2023/7151, el día 27 de noviembre de 2023:

*“1.- El 16-2-2023 consta un gasto para la construcción de un armero en la nueva sede de Policía Local por un importe de 12.342€, ¿está instalado y es operativo ?”*

El **Sr. Alcalde** contesta lo siguiente (pasado por escrito a Secretaría):

El armero está instalado en la actual sede de la Policía Local. En la nueva sede de la Policía Local no se ha instalado ningún armero; se ha instalado una zona fría que albergará, en el futuro, el armero que se instale. El gasto del que habla en su pregunta corresponde a la zona fría.

► Se da lectura a la siguiente pregunta formulada por el **Sr. Gil González**, en nombre del Grupo Municipal de VOX, que consta también en su escrito registrado de entrada en el Ayuntamiento, con el número 2023/7151, el día 27 de noviembre de 2023:

*“2.- ¿Porque no está en funcionamiento la nueva sede de la Policía?”*

El **Sr. Alcalde** contesta lo siguiente (pasado por escrito a Secretaría):

La Nueva Sede de la Policía Local no está en funcionamiento porque no está terminada de acondicionar.= Inicialmente se planteó instalar en el edificio trasero del Ayuntamiento los nuevos vestuarios de la Policía, se realizaron las obras de los vestuarios (están concluidas), se dotó de taquillas dobles para cada agente (ropa de calle y de trabajo) y se construyó la zona fría.= Cuando ya estaba concluido, surgió la discrepancia de si era oportuno tener los vestuarios en un edificio y el lugar de trabajo en otro edificio diferente; algo que los agentes no vieron apropiado. Se plantearon otras soluciones: utilizar toda la planta del edificio de atrás para la Policía Local, hacer un acceso directo desde la calle... Sobre cada una de las propuestas realizadas también surgieron discrepancias sin poder llegar a ningún acuerdo. Finalmente, se tomó la decisión de mantener por el momento a la Policía Local en las instalaciones actuales, coincidiendo con el final de la anterior legislatura.

Firma 2 de 2  
ALFONSO LOPEZ BLANCO  
14/02/2024  
SECRETARIO

Firma 1 de 2  
JOSE LUIS LOPEZ VIELBA  
14/02/2024  
ALCALDE-PRESIDENTE

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	91f082e2c6ca4a50bd19f6e6d46846b0001
Url de validación	<a href="https://sede.aytoreinosa.es/">https://sede.aytoreinosa.es/</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



► Se da lectura a la siguiente pregunta formulada por el **Sr. Gil González**, en nombre del Grupo Municipal de VOX, que consta también en su escrito registrado de entrada en el Ayuntamiento, con el número 2023/7151, el día 27 de noviembre de 2023:

*“3.- Con fecha 10/11/2023 se ha registrado (2023-6646), un documento del delegado de personal de la policía local, Don A. G. P., donde expone todas las deficiencias en materia de seguridad y salud que presentan los vestuarios actuales del departamento de la Policía Local. ¿Se ha tomado nota de ello y se están solucionando los problemas?”*

El **Sr. Alcalde** contesta lo siguiente (pasado por escrito a Secretaría):

Antes de responder a su pregunta, permítame que lea el escrito del delegado de personal de la Policía Local que menciona en su interpelación.= Procede a dar lectura del escrito con registro de entrada ENTRA 2023/6646, de fecha 09/11/2023= A pesar de que en la parte expositiva del escrito se recoge “que en numerosas ocasiones se ha trasladado de forma verbal las deficiencias en materia de seguridad y salud que presentan los vestuarios para el departamento de la Policía Local de este Ayuntamiento”, el escrito mencionado ha sido la primera comunicación que he recibido de la Policía Local sobre el tema de las instalaciones de la Policía (como Alcalde, como Concejal Delegado de Personal y como Concejal Delegado de Policía Local).= No obstante, se ha tomado nota de ello y comentado con el Jefe de Policía.

► Se da lectura a la siguiente pregunta formulada por el **Sr. Gil González**, en nombre del Grupo Municipal de VOX, que consta también en su escrito registrado de entrada en el Ayuntamiento, con el número 2023/7151, el día 27 de noviembre de 2023:

*“4.- Se va a atender la solicitud de Don A. G. P. y como bien dice, ya que hay otras instalaciones mas adecuadas, se puede llevar a cabo con la mayor celeridad posible el traslado a las nuevas instalaciones?”*

El **Sr. Alcalde** contesta lo siguiente (pasado por escrito a Secretaría):

Debo decir que lo expresado en la pregunta del Portavoz del Grupo Municipal de VOX no se ajusta realmente a lo recogido en el escrito de D. A. G. P. (delegado de personal de la Policía Local). Realmente, si fuera como dice en su pregunta el Sr. Gil ,“ya que hay otras instalaciones más adecuadas”, sería fácil atender la solicitud de “traslado a las nuevas instalaciones con la mayor celeridad posible”.= Sin embargo, el delegado de personal de la Policía Local solicitaba en su escrito: “Que debido **existen instalaciones adecuadas para evitar los riesgos que se puedan ocasionar y cumplir con la normativa, se nos traslade de inmediato** con el fin de garantizar el derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud laboral, establecido en el artículo 14 de la Ley 31/1995 sobre prevención de riesgos laborales”.= Ante esta solicitud, con la información contenida en mis respuestas a sus preguntas anteriores, y tras la conversación con el Jefe de la Policía Local de Reinosa durante la visita a las instalaciones actuales y a las nuevas (acompañados por el Concejal de Patrimonio) el martes pasado, creo que lo oportuno es preguntar al Delegado de Personal de la Policía Local **si las instalaciones ejecutadas en el edificio anexo al Ayuntamiento son adecuadas para evitar los riesgos que se pueda ocasionar y cumplir con la normativa y están en condiciones para el traslado inmediato**. Si su respuesta fuera afirmativa, me comprometo a dar orden del traslado de forma inmediata.

► Se da lectura a la siguiente pregunta formulada por el **Sr. Gil González**, en nombre del Grupo Municipal de VOX, que consta también en su escrito registrado de entrada en el Ayuntamiento, con el número 2023/7151, el día 27 de noviembre de 2023:

*“5.- ¿Ante el deterioro que presenta exteriormente en distintos sitios, la fachada y el tejado del Cp José Calderón, se va a tomar alguna medida para el mantenimiento del edificio?”*

Firma 1 de 2 ALFONSO LOPEZ BLANCO 14/02/2024 SECRETARIO  
Firma 2 de 2 JOSÉ LUIS LÓPEZ VIELBA 14/02/2024 ALCALDE-PRESIDENTE

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	91f082e2c6ca4a50bd19f6e6d46846b0001
Url de validación	<a href="https://sede.aytoreinosa.es/">https://sede.aytoreinosa.es/</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





El **Sr. Martínez Martínez** contesta lo siguiente (pasado por escrito a Secretaría):

No existe ningún plan de rehabilitación y reparación para ese inmueble.= Añade que no hay ninguna medida sobre la mesa, con alusión a los servicios técnicos, dando algún detalle adicional.

► Se da lectura a la siguiente pregunta formulada por el **Sr. Gil González**, en nombre del Grupo Municipal de VOX, que consta también en su escrito registrado de entrada en el Ayuntamiento, con el número 2023/7151, el día 27 de noviembre de 2023:

*“6.- ¿Actualmente, que grupos o asociaciones están haciendo uso del mismo?”*

El **Sr. Martínez Martínez** contesta lo siguiente (pasado por escrito a Secretaría):

Actualmente el edificio tiene destinada su planta baja al proyecto de Lanzadera de Empleo, el archivo municipal y la sede de la Sociedad Micológica campurriana. La primera planta acoge los locales de ensayo de los grupos musicales como Stock, La Fuga, Vaquero, etc., junto a otros de carácter folclórico como la Cagiga, y la sede de ADI Reinosa.

► Se da lectura a la siguiente pregunta formulada por el **Sr. Gil González**, en nombre del Grupo Municipal de VOX, que consta también en su escrito registrado de entrada en el Ayuntamiento, con el número 2023/7151, el día 27 de noviembre de 2023:

*“7.- Hay algún proyecto para darle un uso de aprovechamiento continuo y mas de acorde al edificio que es, que pueda servir como un dinamizador social para esa zona de Reinosa ?”*

El **Sr. Martínez Martínez** contesta lo siguiente (pasado por escrito a Secretaría):

Actualmente no existe ningún proyecto o finalidad para ese inmueble.= Añade que de momento no hay sobre la mesa un proyecto para el aprovechamiento integral de ese edificio.

► Se da lectura a la siguiente pregunta formulada por el **Sr. Balbontín Ruiz**, en nombre del Grupo Municipal Socialista, que consta en su escrito registrado de entrada en el Ayuntamiento, con el número 2023/7418, el día 5 de diciembre de 2023:

*“1 - De todos es sabido el serio problema y los graves trastornos derivados que muchos de nuestros vecinos están sufriendo, así como el deterioro de muchos edificios en nuestra ciudad por las plagas de palomas. Nos gustaría saber si desde la concejalía competente se ha hecho un estudio y si se está trabajando, y en qué dirección, para solucionar este importante problema y qué pasos se están dando o han dado. Empezando por un diagnóstico del problema identificando los focos y conocer la problemática real, algo imprescindible para poder proponer medidas efectivas y para ello realizar un censo y un inventario de palomares y refugios, así como un análisis de las fuentes de alimentación, etc.”*


La **Sra. Marcos Santiago** contesta lo siguiente (pasado por escrito a Secretaría):

Tanto la empresa como el Ayuntamiento somos conocedores de la gran problemática que supone para nuestro Municipio y vecinos la plaga de palomas.= Cuando comenzó el servicio de palomas y estorninos se nos hizo entrega de datos, como dónde se localizan los focos y la cantidad de palomas, para identificar la problemática y tomar las medidas más eficaces.= Hasta hace un tiempo, las medidas estaban resultado efectivas, pero con el deterioro de edificios colindantes a los focos donde más cantidad de palomas hay la empresa ha identificado que se reproducen más palomas de las que se retiran, por lo que estamos trabajando junto con los técnicos para instar a los vecinos para que cierren sus viviendas y así evitar que se creen nidos en su interior.= De todas formas, próximamente se realizará una Comisión, donde se ampliará la información.

► Se da lectura a las siguientes preguntas formuladas por el **Sr. Balbontín Ruiz**, en nombre del

Firma 2 de 2  
ALFONSO LOPEZ BLANCO  
14/02/2024  
SECRETARIO

Firma 2 de 2  
JOSE LUIS LOPEZ VIELBA  
14/02/2024  
ALCALDE-PRESIDENTE

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento		
Código Seguro de Validación	91f082e2c6ca4a50bd19f6e6d46846b0001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytoreinosa.es/">https://sede.aytoreinosa.es/</a>	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Grupo Municipal Socialista, que constan también en su escrito registrado de entrada en el Ayuntamiento, con el número 2023/7418, el día 5 de diciembre de 2023:

*“2 - Pedimos una relación de todas las calles o zonas de nuestra ciudad donde se ha hecho el cambio de luminarias de alto consumo y que incluso ya estarían fuera de norma por nuevas luminarias de tecnología eficiente LED.*

*¿Qué calles o zonas tenemos cambiadas ya?*

*¿Cuáles están ya planeadas de cambiar de manera inminente? ¿Qué proyectos ya existen para estos cambios?*

*¿Ha solicitado este ayuntamiento una subvención al Instituto para la Diversificación y el Ahorro de Energía (Idae) del Ministerio para la Transición Ecológica como muchos ayuntamientos lo están haciendo en todo el país?*

*¿Se ha preparado un proyecto para poder captar también fondos de la Unión Europea en su apartado de Eficiencia Energética, Inclusión y Sostenibilidad dentro de los Fondos Europeos del "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia?"*

El **Sr. Zabala García** contesta lo siguiente (pasado por escrito a Secretaría):

En primer lugar, decir que siempre que se ejecutan obras en nuestro municipio se contempla la renovación de las infraestructuras de alumbrado y la renovación de las luminarias a tecnología LED, como se hizo en su día cuando se ejecutó el puente nuevo en la calle La Vidriera de acceso al polígono industrial, o más recientemente en la renovación de la avenida Puente Carlos III. También se ha instalado tecnología LED en la avenida y travesía de La Naval, así como en Ciudad Jardín y su travesía. También se incluyeron mejoras en la piscina climatizada.= Nos hemos presentado también al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para cambio de luminarias de la vía pública en varias calles comerciales de Reñosa, afectando al parque de Cupido y la ribera del Río Ebro.= Con carácter más inminente se ejecutarán las zonas que acabo de mencionar, así como la plaza del Ayuntamiento y la calle Mayor, con la renovación de ambas zonas.= Respecto del IDAE, decir que estamos tramitando una solicitud de subvención para instalación de paneles solares de autoconsumo en diversas ubicaciones de nuestro municipio. En total son 4 las ubicaciones solicitadas.

► Se da lectura a las siguientes preguntas formuladas por el **Sr. Balbontín Ruiz**, en nombre del Grupo Municipal Socialista, que constan también en su escrito registrado de entrada en el Ayuntamiento, con el número 2023/7418, el día 5 de diciembre de 2023:

*“3 - En el pasado pleno ordinario de agosto este grupo municipal ya preguntó en qué situación administrativa se encontraba el "Centro Agroalimentario de Los Obeso", así como el centro de exposición y venta del mismo, conocido como Bar Centro. ¿Por qué se había cerrado al público? ¿Y qué planes tenía el equipo de gobierno para esta instalación?*

*Han pasado 4 meses desde entonces y la instalación y su correspondiente servicio para nuestros vecinos sigue cerrada.*

*¿Nos puede informar el Sr. Alcalde en qué situación estamos actualmente y qué pasos se han dado durante estos 4 meses para solucionar y poner fin a esta situación?"*

El **Sr. Alcalde** contesta lo siguiente (pasado por escrito a Secretaría):

Sobre el Centro Agroalimentario: continúa en funcionamiento el obrador de productos lácteos (quesos). Se han puesto al día los pagos pendientes y se ha otorgado un fraccionamiento para facilitar el abono de los pagos pendientes. También se ha actualizado la cuota del alquiler.= En cuanto al Centro de Degustación o "Bar Centro": la situación es la misma que en el pleno de agosto, por lo que puede remitirse al acta de dicho pleno. Puedo añadir que fruto de la solicitud realizada por el arrendatario el 23 de junio, comentada en el pleno de agosto, se celebró una reunión en el mes de septiembre con el arrendatario y con su abogado, a la que acudieron el Interventor, el Ingeniero Técnico Industrial y el trabajador municipal que en su día fue gerente de EMUPROSA, que no produjo

Firma 2 de 2	ALCALDE-PRESIDENTE
JOSÉ LUIS LÓPEZ VIELBA	14/02/2024
Firma 1 de 2	SECRETARIO
ALFONSO LOPEZ BLANCO	14/02/2024

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	91f082e2c6ca4a50bd19f6e6d46846b0001
Url de validación	<a href="https://sede.aytoreinosa.es/">https://sede.aytoreinosa.es/</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



ningún cambio en la situación. Actualmente, el contrato sigue vigente, el arrendatario sigue disponiendo del local y no existe ninguna orden municipal de cierre ni de suspensión del contrato.

► Se da lectura a las siguientes preguntas formuladas por el **Sr. Balbontín Ruiz**, en nombre del Grupo Municipal Socialista, que constan también en su escrito registrado de entrada en el Ayuntamiento, con el número 2023/7418, el día 5 de diciembre de 2023:

*"4 - El pasado 22 de diciembre de 2018 (es decir hace ya 5 años), el ayuntamiento de Reinosa anunciaba desde su página web que:*

*"La Policía Local de Reinosa dispondrá de nuevos vestuarios una vez que el Ayuntamiento de Reinosa reforme, tal y como ha proyectado, la planta baja del edificio de titularidad municipal situado en la calle Concha Espina número 3. La obra, cuya adjudicación se llevará a cabo una vez concluyan las fiestas navideñas, contempla la construcción de vestuarios dotados de duchas, baños y taquillas así como de una zona de acceso.*

*La remodelación incluye también la renovación del colector de saneamiento y las instalaciones de electricidad, ventilación, calefacción y fontanería así como la incorporación de falsos techos y la colocación de nuevos suelos de baldosa.*

*Las nuevas dependencias policiales contarán con un espacio de 55 metros cuadrados.*

*El presupuesto base de licitación de la intervención es de 46.447 euros."*

*Pregunta:*

*¿En qué situación está este tan necesario proyecto para dignificar a nuestra policía local de Reinosa, adaptándolas a las necesidades actuales que presenta el cuerpo en la ciudad así como la seguridad de todos los que pasan de una u otra manera por ellas?*

*¿Qué pasos ha dado el nuevo Sr. Alcalde como máxima autoridad, ahora que es su responsabilidad y como nuevo concejal de policía desde que ha tomado el cargo sobre esta tan necesaria obra?"*

El **Sr. Alcalde** contesta lo siguiente (pasado por escrito a Secretaría):

Creo que esta pregunta se puede dar por respondida anteriormente, ya que es coincidente con las respuestas dadas a las preguntas de VOX (añade que el Sr. Portavoz de VOX se le ha adelantado).= Añadir, ante la propuesta del Jefe de Policía Local de que la totalidad de las instalaciones de la Policía pasen a estar en el edificio de la calle Concha Espina, que valoren la posibilidad que ofrece la planta baja de ese inmueble para poder estudiar el posible acondicionamiento para ese fin. Si fuera adecuado procedería a realizar el proyecto y la ejecución posterior de las obras.= Añade algún comentario adicional.

► Se da lectura al siguiente ruego formulado por el **Sr. Balbontín Ruiz**, en nombre del Grupo Municipal Socialista, que consta también en su escrito registrado de entrada en el Ayuntamiento, con el número 2023/7418, el día 5 de diciembre de 2023:

*"RUEGO:*

*El pasado mes de agosto pedimos que se nos enseñara a todos los grupos políticos, que no hemos tenido oportunidad aún de conocerlo, la obra de la Casuca Ascensión después de su remodelación. Y como 4 meses después aún seguimos esperando volvemos mediante este ruego a solicitarlo."*

El **Sr. Alcalde** responde que les propone ir a visitarlo en cuanto se levante esta sesión plenaria, y que están todos los miembros de la Corporación invitados.

Asimismo, el **Sr. Alcalde** invita a los presentes a la celebración que tradicionalmente tiene lugar en Reinosa el día 8 de diciembre, con motivo del Sermón de la Peseta, en primer lugar en la Misa de la Iglesia Parroquial de San Sebastián, y después en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, con la presencia del Prior de Montesclaros y de los once Alcaldes de la Merindad de Campo.

Firma 2 de 2 | JOSÉ LUIS LÓPEZ VIELBA | 14/02/2024 | ALCALDE-PRESIDENTE  
Firma 1 de 2 | ALFONSO LOPEZ BLANCO | 14/02/2024 | SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	91f082e2c6ca4a50bd19f6e6d46846b0001
Url de validación	<a href="https://sede.aytoreinosa.es/">https://sede.aytoreinosa.es/</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original




► La **Sra. Callejo Touriño**, en nombre del Grupo Municipal de Reinosa En Común (REC), recordando que lo vienen pidiendo desde hace tiempo, ruega que se le den desglosados todos los gastos en que se ha incurrido en relación con el asunto judicial Quintanal-La Nevera.

El **Sr. Alcalde** responde que se facilite por el Sr. Interventor los datos que solicita.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las veinte horas y cincuenta y siete minutos del día señalado en el encabezamiento, dando fe de lo redactado yo, como Secretario.

Firma 1 de 2	ALFONSO LOPEZ BLANCO	14/02/2024	SECRETARIO
Firma 2 de 2	JOSÉ LUIS LÓPEZ VIELBA	14/02/2024	ALCALDE-PRESIDENTE

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento		
Código Seguro de Validación	91f082e2c6ca4a50bd19f6e6d46846b0001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytoreinosa.es/">https://sede.aytoreinosa.es/</a>	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	